DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 12 de Enero de 1908 — TOMO X – Núm. 682

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 8 de Enero de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4.40 p. m., entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Lenzi (don Eduardo), Olivera, Lenzi (don Carlos E.), Campisteguy, Travieso, Ros, Berro, Tiscornia, Avegno, Magariños Veira, Iglesias, Espalter y Pons.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, dado lo avanzado de la hora, para que se suspenda la lectura de las actas hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la cual se le autoriza para contribuir con la suma de $ 3500 á la realización del Primer Congreso Internacional de Estudiantes Americanos.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio 1907-1908.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara remite con antecedentes un proyecto de ley, por el que se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para aplicar á gastos imprevistos y trabajos complementarios del puerto de Montevideo la suma de quinientos mil pesos, valor nominal, en títulos del Empréstito de Conversión de 5 %, 1905.

(A la Comisión de Hacienda).

—La referida Cámara remite con antecedentes un proyecto de ley, por el que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de diez mil pesos para contratar en Europa dos jefes y un oficial de marina con el fin de iniciar los trabajos para la formación de la Escuela Superior de Guerra.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara remite un proyecto de ley por el cual modifica la ley de 30 de Agosto de 1903 sobre impuesto á las herencias y donaciones.

(A la Comisión de Legislación).

—La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad referente á la exoneración del derecho de exportación á las carnes congeladas ó enfriadas.

(Archívese).

—La misma Cámara comunica haber sancionado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley referente al crédito de don Felipe Baptista y Vedia.

(Archívese).

—La Comisión de Legislación informa en la consulta elevada á Vuestra Honorabilidad por la Junta Electoral de Maldonado.

(Repártase).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Se ha dado cuenta de que la Cámara de Representantes ha aprobado y remitido al Senado el Proyecto de Ley de Patentes de Giro.

Yo he seguido con interés la discusión de ese proyecto en la Cámara de Representantes y he visto que ha incluído las modificaciones que introdujo el Senado en la ley de patentes de giro de Campaña.

Si ningún señor senador tuviera que hacer observaciones respecto de esa ley, yo haría moción para que se tratara sobre tablas; porque es un impuesto que es necesario, y ha llegado la época de percibir su importe, pudiendo su demora acarrear apreciables perjuicios.

Así es que hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Ya que estoy en el uso de la palabra voy á hacer moción también para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión de Legislación, sobre la consulta elevada por la Junta Electoral de Maldonado.

La Junta Electoral de Maldonado no ha procedido á la proclamación de miembros de la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento, á pretexto de que algunos de los electos son vecinos de San Carlos, población inmediata á Maldonado y que forma parte del mismo Departamento.

Por esa puerilidad, (incalificable de otro modo), la corporación municipal no se ha constituído, y dados los males que pueden ocasionarse con la falta de esa corporación en el funcionamiento regular, y atendiendo á que el Senado no puede darle ni siquiera carácter de seriedad, á la razón invocada por la Junta Electoral de Maldonado, me parece que el Senado debiera tratarlo también sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyadas las dos mociones formuladas por el señor senador por Río Negro, están en discusión.

Si no hubiera oposición se votarán conjuntamente ambas mociones.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se tratan sobre tablas, la Ley de Patentes de Giro para la Capital y el informe de la Comisión de Legislación en la consulta elevada por la Junta Electoral de Maldonado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

Yo mociono para que se suprima la lectura del proyecto de ley de Patentes de Giro; y que en la discusión particular se vote en *block*.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Señor Tiscornia—¿Me permite?

Yo haría una ampliación á la moción del señor senador por Treinta y Tres: que se vote en *block*, salvo aquellos artículos que quieran discutir los señores senadores...

Señor Areco—Eso es sobreentendido.

Señor Tiscornia—...y aún aquellos que sean modificativos de la ley vigente.

Señor Areco—Yo acepto la ampliación á fin de abreviar términos.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres, con la ampliación hecha por el señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba la moción indicada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—Como se ha suprimido la lectura de la Ley de Patentes de Giro, está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular la Ley de Patentes de Giro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la Ley de Patentes de Giro, con excepción de los artículos modificados por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura de los artículos modificados, por su orden.

—Se leyó:

«Artículo 1.° Inciso 19, agregado: *dentistas, veterinarios.*»

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

PRIMERA CATEGORÍA

Pagarán 5 pesos

Letra B.—*Flores de papel.*

Señor Areco—Hay otra modificación al final de ese mismo artículo: *vendedores ambulantes de vainas de cuero.*

Señor Tiscornia—Esa es de diez pesos.

Señor Areco—¿Entonces se votan por categorías?

Señor Presidente—Por categorías.

Si se aprueba la modificación relativa á la letra *B.*

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

SEGUNDA CATEGORÍA

Pagarán 10 pesos

Letra P. — *Vendedores ambulantes de vainas de cuero.*

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

TERCERA CATEGORÍA

Pagarán 15 pesos

Letra M.— *Vendedores ambulantes de alcohol desnaturalizado.*

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

CUARTA CATEGORÍA

Pagarán 25 pesos

Letra B.— *Vendedores ambulantes de zapatillas exclusivamente.*

Vendedores ambulantes de hule.

Letra F.—*Fábricas de azufradores y pulverizadores.*

Fábricas de hormiguicidas.

Letra Ñ.—*Puestos de leña, de carbón de piedra y de leña cuyo capital en existencias no exceda de $ 750.*

Letra O.—*Casas para la venta exclusiva de alcohol desnaturalizado.*

Señor Lenzi (don Carlos)—Esos puestos son de 400 pesos.

Señor Presidente—Así lo establece el repartido de la Cámara de Representantes, pero en la ley están gravados en $ 750.

Están en discusión las modificaciones leídas.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

QUINTA CATEGORÍA

Pagarán 40 pesos

Letra F.—*Fábricas de descascarar arroz.*

Señor Tiscornia—¿En qué artículo está eso?

Señor Presidente—Es una modificación hecha en Cámara; está fuera del informe en la 5.ª Categoría, á fojas 10, letra *F.*

Señor Tiscornia—¿Y qué es lo que se agrega?

Señor Presidente—Fábricas de descascarar arroz.

Está en discusión la modificación leída.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

6.ª CATEGORÍA

Pagarán 50 pesos

Letra F.—*Despachos de bebidas.*

Letra G.—*Empresas de arenales inclusos escritorio y depósito.*

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8.ª CATEGORÍA

Pagarán 100 pesos

Letra F.—*Fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas.*

Señor Presidente—Esta modificación ha sido hecha en Sala de la Cámara de Representantes.

Letra M.—*Escritorios y depósitos de destilerías patentadas.*

Señor Presidente—En esta categoría se suprimen las fábricas de descascarar arroz, que han pasado á figurar en la 5.ª categoría letra F. Quedan, pues, suprimidas de esta categoría.

Letra N.—*Empresas constructoras de caminos y carreteras.*

Letra N.—*Casas para la venta exclusiva de portland.*

Señor Presidente—Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

9.ª CATEGORÍA

Pagarán 200 pesos

Letra C.—*Refinerías de azúcar.*

Letra D.—*Casas de asistencia para enfermos, que no sean de socorros mutuos.*

Señor Presidente—Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

10.ª CATEGORÍA

Pagarán 300 pesos

Empresas de caños maestros por iguales conceptos.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—En la 10.ª categoría, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados ha suprimido las fábricas de soda y de aguas gaseosas; de modo que han vuelto ellas á la categoría 8.ª.

Si el asunto hubiera pasado á la Comisión de Hacienda del Senado, siguiendo su tramitación reglamentaria, yo habría sostenido en Comisión que se mantuviera el impuesto establecido por el proyecto del Poder Ejecutivo, que grava esas fábricas en 300 pesos; más aún, hubiera ido quizá hasta un impuesto mucho más elevado.—(Apoyados.)

Me parece haber leído, que en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes el señor Ministro de Hacienda ó algún señor diputado sostuvo una patente de 1000 pesos para las fábricas de soda, en virtud de los perjuicios que causan á la salud pública todas esas pequeñas industrias de fabricación de soda diseminadas por todas partes sin control de ninguna clase, usando sifones sin garantía de higiene, con ajustes de plomo ó algún otro metal no muy limpio, con agua no filtrada y llena de impurezas.

Habría por lo tanto conveniencia en que estas fábricas de soda, cuyo consumo es inmenso en esta estación, funcionaran bajo otras garantías de vigilancia y de posible control y á ello puede contribuir mucho el *cuántum* de la Patente de Giro.

Se había proyectado una patente de 300 pesos colocándolas en la categoría 10, y no sé por qué razones han vuelto á la primitiva categoría, es decir á la 8.ª, con una patente insignificante, que autoriza y estimula esta industria de perjuicio para la salud pública, cuando no se hace la fabricación con toda la higiene exigida.

Como esta sola modificación no es motivo fundado para que el asunto vuelva á la Cámara de Representantes, dejo esbozada mi opinión, que habría sostenido y ampliado en la Comisión de Hacienda,—de que formo parte,—si el asunto hubiese pasado á su estudio.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba la modificación leída.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

17.ª CATEGORÍA

Pagarán 2.500 pesos

Cafes servidos por camareras.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Artículo 4.° Inciso 9.° Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados en general, pudiendo asociar la venta de abanicos, sombrillas, PARAGUAS Y BASTONES etc., etc.

Tiendas EXCLUSIVAS *de abanicos,* etc.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Inciso 10 del mismo artículo: *Almacenes de música pudiendo incluir la venta de* PIANOS É INSTRUMENTOS EN GENERAL.

Almacenes de fierro, PUDIENDO ACUMULAR ENSERES, ÚTILES Y APARATOS DE HERRERÍA.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Artículo 4.°—número 18—Las Compañías ó Agencias de Seguros, sea cual sea su denominación y objeto, cuya dirección y capital suscripto, no estén radicados en el país, así como toda persona ó institución que reciban primas, pagarán al fin de cada trimestre una patente adicional equivalente al *cinco* por ciento de todas sus entradas brutas procedentes de pólizas expedidas en la República ó á favor de personas residentes en territorio nacional incluyendo las primas por renovación de pólizas, con excepción de los *seguros marítimos, cuya patente adicional será de 4 °/₀* de los seguros sobre la vida cuya patente será de 2 °/₀ y de los seguros agrícolas y *contra accidentes de trabajo,* que se hallarán exentos de dicha patente.

Cuando *estas mismas* Compañías ó Agencias tengan su dirección y capital radicados en el país, la patente adicional será de 2 °/₀ con excepción de los seguros sobre la vida y accidentes que pagarán el 1 1/2 °/₀ y de los seguros agrícolas y *contra accidentes de trabajo* que se hallarán exentos de dicha patente.

Toda Compañía ó Agencia extranjera, para poder efectuar operaciones depositará en el Banco de la República y dentro de *seis meses* de la promulgación de esta ley, las siguientes sumas en efectivo, ó su equivalente en títulos de deuda pública aforados al tipo de cotización de Bolsa del día anterior al depósito:

1.° Pesos 30.000 las Compañías ó Agencias de seguros de incendio.

2.° Pesos 20.000 las Compañías ó Agencias de otras clases de seguros que operen sobre un solo riesgo.

Las Compañías que operen sobre más de un riesgo, depositarán además pesos 5.000 por cada uno de los otros riesgos que aseguren.

Las Compañías nacionales depositarán en la misma forma la mitad de las sumas expresadas.

Quedan exoneradas de la obligación de depósito de garantía, las Compañías de seguros agrícolas y contra accidentes del trabajo.

Ninguna Compañía de seguros comprendida en el deber de depositar, podrá, después de vencido el plazo de *seis meses,* efectuar operaciones sin haber cumplido ese requisito; y los infractores de esta disposición serán penados con arresto de seis meses á un año y con la clausura de la respectiva casa ó agencia.

Toda Compañía ó Agencia extranjera que acredite ante el Poder Ejecutivo haber empleado en el país, sea en bienes inmobiliarios sea en títulos de deuda pública ó hipotecarios del Uruguay, la suma mínima de 150 000 pesos, sin contar el depósito de garantía á que quedan obligadas por los incisos relativos anteriores, serán equiparadas en cuanto al pago de patentes adicionales y al mismo depósito de la referencia, á las Compañías nacionales.

Toda falsa declaración, acto ú omisión de que pueda resultar defraudado el impuesto, será penado con veinte veces el importe de éste, sin perjuicio de las acciones penales que procedan.

No se pagará por las acciones de reaseguro que las Compañías efectúen entre ellas pero quedan sujetas al pago del impuesto las operaciones de reaseguro aceptadas por una Compañía ó Agencia radicada en el país, de un seguro hecho en el extranjero.

Señor Presidente—En discusión el artículo leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Número 26:

«Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura, con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea.	$ 0.50
Mayores de una á diez hectáreas.	1.00
Idem de diez á cien hectáreas .	1.50
Idem de cien á mil hectáreas .	2.00

Cuando exceda de mil hectáreas, pagarán 2 pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las fracciones menores de cien hectáreas.

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de una hectárea.	$ 0.05
Por cada fracción de una á diez hectáreas.	0.15
Por idem idem de más de diez hectáreas	0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros con el sello de esta oficina, previa entrega del duplicado correspondiente á que se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentos de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos con excepción del 25 °/₀ que corresponda al procurador que intervenga en el juicio que se inicie.

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres en la forma precedentemente expresada.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Artículo 18. *Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados, aún cuando tengan gestiones pendientes por pago de patente, ó la saquen de valor inferior al que les corresponde, y alteren ó desnaturalicen su giro patentado, con perjuicio del Fisco, en contravención de esta ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas del juicio.*

Queda obligada la Dirección de Impuestos Directos á determinar, á solicitud escrita de los interesados que lo pidieren, el monto de la patente que les corresponda con arreglo á esta ley. En estos casos, sólo procederá el cobro de la multa á que se refiere esté artículo, si el interesado declara un giro inferior al que le corresponda, altera ó desnaturaliza su giro patentado.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No hay más modificaciones en el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra se da por aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar. Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á dar lectura al informe de la Comisión de Legislación recaído en la consulta hecha por la Junta Electoral de Maldonado.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Junta Electoral de Maldonado ha elevado en consulta á Vuestra Honorabilidad la cuestión de si debe proceder á la proclamación de los ciudadanos electos para formar parte de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, toda vez que, como en el caso, esos ciudadanos no se hallan domiciliados en la capital del Departamento, sino en la villa de San Carlos; y á la espera de esa consulta ha postergado la proclamación.

Vuestra Comisión juzga que la Junta Electoral de Maldonado ha debido proceder á esa proclamación, y esto por varias razones:

1.° Porque entre las funciones que se les acuerdan á las Juntas Electorales, no se halla la de entender en la validez de las elecciones de Juntas Económicas, asunto de la privativa incumbencia del Senado (artículo 53 de la Ley de Elecciones).

2.° Porque la falta de vecindad, no está comprendida entre las causales que inhabilitan para ser legalmente electo miembro de una Junta, sino entre las condiciones que incapacitan para el desempeño del puesto (artículo 52 de la Ley de Elecciones, 2.° de la Carta Orgánica de las Juntas; 122 de la Constitución, y 1.° de la dicha Carta Orgánica.

3.° Porque el artículo 122 de la Constitución exige, sí, que los miembros de la Junta sean ciudadanos vecinos, pero vecinos del Departamento, y no precisamente vecinos del pueblo cabeza de Departamento, de lo cual resulta que los miembros de la Junta de Maldonado han podido y pueden estar domiciliados en la villa de San Carlos.

La Junta Electoral de Maldonado funda el temperamento que ha adoptado, en la función que le encomienda la Ley de Elecciones en el artículo 5.° inciso 1.°, es decir en la función de cumplir y vigilar la exacta ejecución de la ley.

Pero es obvio, que sólo puede vigilar el cumplimiento de la ley en los asuntos de su competencia, y no en este que no se halla en la esfera de sus atribuciones, ni por la forma del procedimiento ni por el fondo ó la sustancia de él.

Antes de terminar, vuestra Comisión quiere dejar una constancia, que quizás pueda servir para evitar en lo sucesivo consultas de la índole de la presente. Esta consulta es de todo punto irregular, y si vuestra Comisión no os aconseja su archivo sencillamente, es en vista del interés que hay en que se constituya cuanto antes la Junta de Maldonado.

Las Juntas Electorales pueden actuar ya como tribunales políticos, ya como corporaciones administrativas. Cuando funcionan como tribunales, no deben consultar oficialmente sus actos á ningún Poder ó corporación pública. Sus fallos deben ser propios, y los errores en que incurran sólo pueden ser corregidos en la vía de la apelación judicial. Y cuando obran como órganos administrativos, sus actos sólo pueden ser consultados en todo caso ante el Poder Administrador.

En ningún caso pueden dirigirse, pues, en consulta ante el Honorable Senado.

Esto no obstante, y en vista del interés de ahorrar tiempo y trámites, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de comunicación:

«Á la Junta Electoral de Maldonado:

El aplazamiento de la proclamación de los ciudadanos electos miembros de la Junta Económico-Administrativa, fundado en que no hallándose domiciliados esos ciudadanos en la Capital del Departamento no estaban habilitados para ser electos, no tiene fundamento alguno legal.

No lo tiene en sí mismo, por cuanto el artículo 122 de la Constitución sólo exige para ser miembro de la Junta la condición de vecino del Departamento, y no exclusivamente de su Capital, y no lo tiene tampoco en la forma, por cuanto la Junta Electoral no está facultada para entender en ese género de hechos, librados por las leyes á la resolución de otros órganos de la autoridad pública.

Montevideo, 8 de Enero de 1908.

José Espalter.
R. J. Areco.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución que aconseja la Comisión.

Léase.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Este asunto no tiene más que una sola discusión.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Tiscornia—Hago moción para que se le comunique telegráficamente la resolución á la Junta Electoral.—(Apoyados).

Señor Presidente—Creo que podría hacerlo la Mesa, sin necesidad de que lo disponga el Senado.

Señor Tiscornia—Dejo hecha la indicación.

Señor Presidente—Se hará como lo solicita el señor senador por Río Negro.

Quedan terminados los asuntos que se había hecho moción para tratarse sobre tablas.

La Mesa ha recibido un mensaje reservado del Poder Ejecutivo en contestación al pedido de informe sobre el crucero «Dogali».

Si el Honorable Senado desea pasar á sesión secreta para conocer esos documentos...

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que pasemos á reunión secreta á objeto de oír la lectura del mensaje del Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Señor Lenzi (don Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi (don Carlos)—Yo voy á votar negativamente la moción de sesión secreta á que se refiere el señor senador por Treinta y Tres, porque entiendo que la lectura de esos informes debe hacerse en sesión pública, como todo lo que se refiere á este desgraciado asunto de la compra del «Dogali».

La publicidad de los actos de los Poderes Públicos es el principio fundamental del gobierno republicano representativo y solamente en casos muy exigidos y muy justificados, excepcionalísimos, puede el Cuerpo Legislativo tomar resolución y sancionar leyes á puerta cerrada, sin que el pueblo, que es su mandatario, sepa de qué se trata, y por qué se hace.

La Constitución de la República no concreta—es cierto—los casos de sesiones secretas, pero establece el principio claro y fundamental, de la publicidad de las sesiones del Cuerpo Legislativo.

Si los actos y resoluciones de los otros Poderes, el Ejecutivo y el Judicial, no deben realizarse en secreto, es más condenable, tratándose del Legislativo.

Nuestro reglamento pone bastantes trabas á la sesión secreta, y tratándose de un asunto que ya está en trámite en el Senado, establece que no puede realizarse sesión secreta á pedido del Poder Ejecutivo ni á pedido tampoco de ningún señor senador, sino por resolución expresa de todo el Senado.

Se trata, señor presidente, de un negocio que el pueblo debe conocerlo en todos sus detalles, desde que él se refiere á la compra de un barco, cuyas condiciones, de pública notoriedad, son inservibles, que hasta se dice ha sido ofrecido por un precio mínimo en otros países de Sud América.

Que si bien el importe del barco es sólo alrededor de 100.000 pesos, el primer año ha de costar al país más de 300.000 pesos, por el presupuesto que él demanda y las compostura que exige, agregados al costo de su valor.

De modo, pues, que esta compra si en apariencia representa solamente una suma de 94.000 pesos, en dos años abonará al Estado más de medio millón de pesos, gastados lastimosamente sin ningún resultado positivo ni como unidad militar ni como escuela naval.

Podría extenderme en otras consideraciones de argumentación constitucional, pero me parece innecesario; por lo tanto, votaré negativamente la moción de celebrar sesión secreta que hace el señor senador por Treinta y Tres.

Dejo así salvado mi voto, para ante el país.

Señor Areco—Desde luego rectifico, señor presidente, un hecho que acaba de afirmar el señor senador por la Florida.

El Poder Ejecutivo no se ha dirigido al Honorable Senado pidiendo que se trate en sesión secreta el asunto de que nos ocupamos.

Señor Lenzi (don Carlos)—Ni yo lo he dicho tampoco.

Señor Areco—Me pareció haberlo entendido así.

En la sesión anterior se dió cuenta de que la Cámara de Representantes remitía con sanción todos los antecedentes relativos á este asunto, y yo tuve ocasión de informarme en Secretaría, porque estaba presente cuando llegó el pliego, de que parte de los documentos que acompañaba la Honorable Cámara de Representantes venían en el carácter de documentos secretos ó reservados, dentro de un sobre cerrado y sellado.

Fué teniendo en cuenta esas consideraciones, que en sesión pública solicité del Honorable Senado que pasáramos á sesión secreta para enterarnos del contenido de esos documentos por medio de la lectura que el señor Secretario haría de ellos.

El Senado así lo resolvió. En sesión secreta nos enteramos de esos documentos, que han sido discutidos en la otra rama del Poder Legislativo también en sesión secreta y que después de terminada la discusión fué resuelto por los señores representantes mantener el secreto de lo discutido.

De manera que á mí me parece que hasta un elemental deber de cortesía parlamentaria, nos obliga á seguir discutiendo ese asunto en secreto, sin perjuicio de que si el Honorable Senado lo creyera conveniente en su oportunidad, se diera publicidad á los debates.

Yo no sé hasta qué punto nosotros podríamos, sobre un asunto que la Cámara de Representantes ha considerado deber tratarlo en secreto y ha conservado el se-

creto de lo deliberado sobre él, lanzarlo desde luego á la publicidad, porque es claro que no vamos á poder hablar dos palabras sobre el negociado de la compra del «Dogali» sin referirnos á los documentos que en carácter secreto nos han sido remitidos.

¿Podemos ó no podemos nosotros rigurosamente hacer público lo que en secreto nos ha sido enviado por la otra rama del Cuerpo Legislativo?

Esa es la cuestión. Por eso insisto en que el Senado debe constituirse en sesión secreta para ocuparse del asunto.

Por lo que me es personal, declaro que de los antecedentes que he estudiado y de las referencias que he podido tener fuera de aquí y que han ilustrado mi criterio sobre un asunto que yo, por razón de mis estudios, no podía conocer sin ayuda de terceros,—he llegado al convencimiento de que la operación que se proyecta es ventajosísima para el Estado.

De manera que haciendo esta declaración en sesión pública, quiero darle á entender al señor senador por la Florida, que por lo que me es personal me importaría poco que el Senado discutiera públicamente ó no el asunto, porque no voy en la sesión pública á decir cosa distinta de las que diría en sesión secreta, si así resuelve el Senado que debe hacerse; pero, sobre mi opinión personal, me parece que debe primar ese otro sentimiento de cortesía hacia la otra rama del Cuerpo Legislativo; por lo que insisto en que debemos constituirnos en sesión secreta para dar lectura al Mensaje del Poder Ejecutivo, á que se ha referido la Mesa.

—(Entra el doctor Blengio Rocca).

Señor Tiscornia—Voy á explicar mi voto.

Yo pienso en principio como el señor senador por la Florida. Me parece indudable que el Senado ya no puede tratar el asunto del «Dogali» en forma secreta.

Es un asunto que ha interesado é interesa vivamente á la opinión pública y que ya ha pasado la oportunidad de que lo examinemos reservadamente, tanto más cuanto esa reserva sólo se mantiene ficticiamente: todo el pueblo sabe cuál es el informe producido y cuáles son los motivos que aduce cada uno de los senadores para fundar su opinión.

Pero yo acepto que el mensaje del Poder Ejecutivo de que acaba de darse cuenta se conozca en sesión secreta, porque yo no sé si ese mensaje contiene apreciaciones distintas de las que contienen los documentos que hemos leído en la sesión pasada.

Y desde ya digo que votaré y aún seré iniciador de una moción para que, una vez conocido el mensaje del Poder Ejecutivo, si no tiene revelaciones graves que puedan comprometer la seriedad de la negociación, el asunto se trate en sesión pública.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si el Honorable Senado pasa á sesión secreta para oir la lectura de los informes del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El Senado pasa á sesión secreta.

—Reabierta la sesión pública.

Señor Presidente—Continúa la sesión.

Señor Blengio Rocca—Formulo moción, señor presidente, para que se considere este asunto sobre tablas en esta misma sesión, prorrogándosela por el tiempo que sea necesario.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Minas, está en discusión.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Travieso—No ha sido motivada hasta ahora la razón de urgencia que se pretende dar á este asunto. La supresión del trámite reglamentario supone circunstancias extraordinarias para ello, de obvia resolución ó de urgencia también evidente.

Repito que no ha sido demostrada ninguna de esas circunstancias, y que por consiguiente no es el caso de tratar este asunto sobre tablas, mucho menos cuando acaba de enviarse un informe del Poder Ejecutivo que contiene, á mi juicio, un hacinamiento de errores que es necesario examinar y destruir para que no se extravíe el criterio del Honorable Senado.

Señor Areco—¿Me permite una interrupción, para hacer una moción de orden?

Señor Travieso—Sí, señor.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Siendo previa la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Travieso—En un asunto de la importancia de este de que se está ocupando el Senado, en que se van á comprometer cientos de miles de pesos del Estado, en el que á mi modo de ver se va á perturbar y á entorpecer la formación de la marina de guerra nacional con la adquisición de ese buque de guerra «Dogali»,—debe procederse con más meditación; deben intervenir las Comisiones que el Senado ha establecido para asesorarlo cumplidamente: en este caso la Comisión de Milicias.

Por estas consideraciones declaro que votaré en contra de la moción del señor senador por Minas, y creo, además, que la Cámara no está habilitada para expedirse ni lo estaría la Comisión de Milicias, aquí presente, para hacerlo de inmediato.

Señor Lenzi (don Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi (don Carlos)—Yo también voy á votar negativamente, como lo hace el señor senador por Maldonado, la moción presentada por el señor senador por Minas, para que este asunto se trate sobre tablas y sin informe de la Comisión de Milicias.

El reglamento estatuye que sólo pueden tratarse sobre tablas, asuntos muy sencillos, de fácil resolución y de carácter urgente; que reunan estas condiciones.

La compraventa del «Dogali» no sólo no reune estas dos condiciones, sino que es opuesta á las dos; no hay urgencia en comprar el «Dogali» (la urgencia estaría en no comprarlo), ni es asunto sencillo desde que los informes que se han leído, cuando se pueda analizarlos evidenciarán que no es un asunto de fácil solución.

El Senado tiene nombrada, entre las Comisiones permanentes, la Comisión de Milicias, para asesorarse en asuntos que se relacionan con estas cuestiones, y si todo asunto que trata el Senado pasa á sus Comisiones permanentes para que dictaminen y asesoren, no se explica qué motivo ni qué razón existe para que en este caso, tan grave, se desconozca ese precepto reglamentario tan previsor y tan exigido.

No basta, ó no debiera bastar, hacer una moción para que se trate un asunto sobre tablas, sin probar que está dentro del reglamento, porque no la justifica el que exista una mayoría que así lo resuelva contra las previsoras disposiciones del reglamento.

Por estas breves razones, señor presidente, votaré en contra de la moción del señor senador por Minas.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Yo voy á votar favorablemente la moción del señor senador por Minas, porque no entiendo la disposición reglamentaria como el señor senador por Florida.

El artículo 106 dice: (Lee): «La consideración sobre tablas, sólo podrá tener «lugar por disposición de la Cámara, «en caso de urgencia; ó cuando el asunto «sea de exigüa importancia y obvia reso«lución.»

Quiere decir que este artículo 106 prevé dos casos: el caso de urgencia y el caso de poca importancia del asunto.

Efectivamente; yo no creo que este asunto quepa en el caso de poca importancia, pero sí creo que es el caso de urgencia.

Este asunto del «Dogali», viene tratándose en todas formas desde hace una porción de tiempo.

Nosotros lo tenemos en discusión desde hace dos sesiones; estamos enterados de todos los documentos, del informe producido y del mensaje ampliatorio del Poder Ejecutivo. No podemos decir, pues, que no tenemos opinión hecha.

Yo la tengo. Voy á votar en contra de la adquisición del «Dogali». Me parece que todos los antecedentes del asunto conducen á este resultado: que no se debe comprar el «Dogali».

Pero me niego á toda dilatoria. Creo que los que tienen opinión deben decirla, deben darla, pues la postergación de la discusión del asunto no va á traer más aclaraciones.

Todo lo más á que se podrá llegar será á solicitar nuevos informes, nuevas apreciaciones que hagan para mí más necesaria la no adquisición del «Dogali»; pero todos los que están resueltos á votar por la no adquisición, no necesitan comprobación mayor.

En todo caso la prórroga debería ser solicitada por los que creen que el «Dogali» debe ser comprado; son ellos los que deberían solicitar otros elementos de convicción, que en mi concepto no los tienen en los que se han presentado.

Creo, pues, estar dentro del reglamento absolutamente, al votar favorablemente la moción del señor senador por Minas.

He concluido.

Señor Travieso—Repito que las razones de urgencia no han sido motivadas hasta ahora, para tratar este asunto de inmediato. En cuanto á las demás consideraciones expuestas por el señor senador por Río Negro, no tienen tampoco fundamento.

El Senado no está, puede decirse, tratando este asunto desde hace dos sesiones. Recién empezará á tratarlo; en la sesión anterior se habló del asunto, pero alrededor de informes ampliatorios que debían pedirse al Poder Ejecutivo.

Esos informes, en rigor, no han sido enviados.

Mi deseo de que este asunto no se trate precipitadamente, no es propiamente con objeto de formar convicción. Enuncié, al fundar la razón de mi oposición á la moción del señor senador por Minas, que la Comisión de Milicias requería tiempo para evidenciar el cúmulo de errores que contiene el nuevo mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, y para evitar así que la opinión del Senado se extravíase.

Creo que la mayoría de los señores senadores no están en el caso de improvisar opiniones y que es perfectamente fundado que se recurra, que siquiera una vez se oiga á la Comisión de Milicias sobre esta materia.—(Apoyados).

No tengo nada más que decir.

Señor Campisteguy—Yo también voy á votar en contra de la moción formulada por el señor senador por Minas, fundándome en los mismos argumentos expuestos por los señores senadores por Maldonado y Florida.

Es cierto que el señor senador por Río Negro ha encarado este asunto en una forma más concreta que el autor de la moción, diciendo que median en este momento razones de urgencia para ser tratado sobre tablas el asunto que se discute, pero no veo que se haya demostrado la existencia de esa urgencia.

Es indiscutible que la prensa está discutiendo hace algunos días, hasta con cierto apasionamiento, la compra del «Dogali», pero el hecho de que la prensa discuta esa operación no da margen para suponer que debe prescindirse de todos los trámites reglamentarios en la discusión del proyecto de ley que le concierne.

El que podría haber invocado la razón de urgencia sería el Poder Ejecutivo, y por mi parte declaro que en los documentos que se han leído no he visto esa invocación. Por otra parte, no basta decir que un asunto es urgente: es necesario justificar esa urgencia, fundándola en hechos positivos, en antecedentes concretos. Encarada en esa forma, nadie puede demostrar que la compra del «Dogali» sea urgente.

De manera que la única razón que podría convencerme, que es la de urgencia, no existe. Por eso votaré en contra de la moción formulada por el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—No es mi propósito provocar un debate alrededor de esta cuestión; creo que no vale la pena. Sólo haré algunas observaciones.

Desde luego la afirmación que acaba de hacer el señor senador por Montevideo no es exacta. Recuerdo que en el primer mensaje del Poder Ejecutivo se enuncia la conveniencia de que el Cuerpo Legislativo se expidiera á la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del asunto.

Señor Campisteguy—A la mayor brevedad posible, sí; pero eso no quiere decir que se prescinda de todos los trámites reglamentarios.

Señor Blengio Rocca—No se trata, señor presidente, de un proyecto de ley que merezca un estudio detenido, por las complicaciones que pudiera traer á las leyes vigentes que puedan quedar modificadas ó derogadas; se trata, simplemente, de otorgar ó negar al Poder Ejecutivo la venia que solicita para invertir una suma de dinero en la compra de un buque.

Todos los señores senadores que han hecho uso de la palabra en este debate, ya sea en la sesión pública como en la secreta, han expresado que tienen opinión hecha sobre el fondo del asunto.

No veo, pues, cuál pueda ser el objeto de estas dilatorias que, de cualquier género que sean, resultan inútiles y sólo tienden á demorar la solución del asunto; cuando todo el mundo debe reconocer que dada la naturaleza especial de la gestión, iniciada ya desde hace algún tiempo por el Poder Ejecutivo con el Gobierno Italiano, ella debe ser resuelta de inmediato por muy diversos motivos á los cuales no es ajena la cortesía internacional. Se trata de un buque que está surto en nuestro puerto y probablemente si el Gobierno de la República no hubiese iniciado gestiones para adquirirlo, se hallaría ya en viaje para Europa. Me parece que esta sola consideración bastaría para demostrar que no puede hacerse interminable esta discusión y acordar ó denegar la venia de aquí á dos meses, cuando notoriamente el Gobierno Italiano tendría que aprovechar los servicios de ese barco para el caso de no realizarse la venta proyectada.

No es serio, á mi juicio, estar discutiendo largamente el asunto y mucho menos cuando los señores senadores expresan opinión sobre el fondo del asunto.

Señor Campisteguy—Yo no he dicho eso.

Señor Blengio Rocca—Pero todos tienen convicción hecha.

Si el señor senador no la expresó, no será porque no la tenga; pero el señor senador por Río Negro ha manifestado que todos tenían opinión hecha, y nadie lo ha contradicho.

Señor Travieso—Lo que no es serio es prescindir de la discusión.

Señor Blengio Rocca—No se quiere prescindir de la discusión. Se quieren evitar dilatorias inútiles.

El señor senador puede valerse de todos los recursos; y por cierto los tiene bien ponderables,—para hacer prevalecer sus opiniones.

Yo afirmo que el asunto es urgente y que el Senado cumple estrictamente el reglamento al votar la moción que he formulado.—Por consideración á un Gobierno amigo y por razón de solidaridad entre los Poderes Públicos, desde que uno de ellos ha iniciado una negociación y otro debe conferir la venia para ultimarla, la resolución de éste debe pronunciarse lo más brevemente posible ya sea afirmativa ó negativa, pues lo contrario importaría dejar en una situación desairada al Presidente de la República frente al Gobierno amigo con el cual ha iniciado la negociación á nombre del Estado.

Señor Travieso—Ni que fuera un asunto internacional, la oferta en venta de un cachivache!

Señor Tiscornia—Me interesa que quede bien aclarado el por qué de mi voto.

Yo creo que hay un vacío en el reglamento, en cuanto no establece en una forma imperativa que cuando el Senado interviene en funciones administrativas debe resolver de inmediato, en sesión permanente.

La función administrativa siempre es urgente, y porque además se trata en general de problemas simples que no ofrecen complicación cuya naturaleza no pueda preverse. Se concede la autorización ó no para realizar un acto; pero se concede ó se deniega inmediatamente.—(Apoyados).

En este caso el Senado entró á considerar el asunto y su Comisión de Milicias propuso una ampliación de informes al Poder Ejecutivo.

Señor Travieso—Propiamente la Comisión de Milicias no ha propuesto nada, porque no ha tenido lugar de reunirse.

Señor Tiscornia—La Comisión de Milicias no se entiende que funcione única y exclusivamente cuando sesiona á solas ó con sus propios miembros.

Señor Travieso—La Comisión de Milicias debe avocar todos los asuntos que le corresponda una resolución.

Señor Tiscornia—Pero no es una obligación ineludible para el Senado, que tenga que oir el informe de una Comisión determinada, cuando no inhabilita á cada uno de sus miembros de expresar su parecer, y menos—hay que decir la verdad—cuando entre sus miembros hay personas tan competentes en la materia como el señor senador por Maldonado...

Señor Travieso—Muchas gracias.

Señor Tiscornia—...quien no podría, sin hacerse injuria á sí mismo, decir que no está preparado para entrar á la cuestión.

Señor Travieso—El señor senador dice eso, porque es favorable á su tesis.

Señor Tiscornia—No podrá decir el señor senador por Maldonado lo contrario de lo que yo afirmo, cuando en el primer momento en que se leyó el informe de la Comisión Técnica de inmediato presentó una ampliación de datos para solicitarlos del Poder Ejecutivo, lo cual quiere decir que ya había estudiado el asunto y que lo había meditado suficientemente.

Siendo, en este caso, la intervención del Senado una intervención en función administrativa, yo creo que la urgencia está determinada por sí misma, fuera, además, de las circunstancias concurrentes.

La Cámara de Representantes ha tratado con detención este asunto, aunque

eso para mí no es un argumento muy importante, pero lo ha tratado la prensa, la voz pública y no hay absolutamente nadie que no sepa que el Poder Ejecutivo quiere comprar el buque de guerra «Dogali» y que el Senado está discutiendo si ha de conceder ó no la venia para comprarlo.

Y creo, hablando francamente, como me gusta hablar siempre, que todos los senadores tenemos opinión hecha del asunto.

Luego, no me explico una dilatoria, basada en conocimiento de hechos ulteriores que no van á modificar estas opiniones.

He concluído.

Señor Travieso - Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Travieso—No se trata, señor presidente, de una dilatoria, sino del procedimiento riguroso en el régimen parlamentario, que se debe seguir.

El asunto que tratamos, de suma importancia, debe recorrer todos sus trámites en un Cuerpo de la naturaleza de éste de que formo parte.

Señor Tiscornia—El artículo 106 del reglamento es terminante.

Señor Travieso—La Comisión de Milicias no ha tenido lugar de hacer proposiciones de ninguna especie. El que habla no ha tenido oportunidad tampoco de cambiar opiniones con ninguno de sus miembros.

Si los asuntos administrativos son de tal urgencia, el Senado estaría celebrando sesiones permanentes para tratarlos sobre tablas, todos los días.

Señor Tiscornia—Y así debía hacerlo, para cumplir con su deber.

Señor Travieso—La urgencia es siempre relativa, y esa relatividad ha de permitir que se le dé siquiera tiempo al Cuerpo Legislativo para meditar sobre los asuntos que se someten á su resolución. Si no, el Cuerpo Legislativo pierde su carácter de tal para asumir menores proporciones que un simple Consejo de Estado del Presidente de la República.

Señor Berro—(Apoyado).

Señor Tiscornia—En funciones administrativas, no es más que eso.

Señor Travieso—No, señor. No es ese el rol que le está determinado al Cuerpo Legislativo, ni en funciones administrativas. Las funciones de dictar leyes, del Cuerpo Legislativo, aunque tengan atingencia con la Administración, son funciones propias de Cuerpo Legislativo y son todas deliberadas.

Señor Campisteguy—En función administrativa, las Cámaras investigan.

Señor Tiscornia—El Cuerpo Legislativo tiene funciones distintas.

Señor Travieso —Sobre todo, el señor senador ha insistido en un argumento que ya había contestado diciendo que no es propiamente para formar una opinión sobre en asunto que yo deseaba que pasase á la Comisión de Milicias, por más que el primer término, el que habla, hubiese deseado y debido estudiarlo con detenimiento, como deben estudiarse en Comisión los asuntos para asesorar cumplidamente á la Cámara.

Precisamente para evitar que se formen opiniones precipitadas, como he entrevisto que ya las tienen algunos señores senadores; para evitar que el Senado se extravíe y siga la senda en la que parece haberse encauzado, es que yo deseaba que el asunto pasase á la Comisión de Milicias, como corresponde.

No tengo nada más que agregar.

Señor Berro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Cerro-Largo.

Señor Berro—También yo, señor presidente, deseo dejar constancia de que voy á votar en contra de la moción formulada por el señor senador por Minas.

Como yo no me había encontrado presente en la última sesión secreta en que se trató este asunto, supuse que habría habido sobre él algún prolongado debate, por parte del Honorable Senado; y así podría explicarme, hasta cierto punto, la moción del señor senador. Pero, en el desarrollo de la discusión, me apercibo de que nada de eso ha ocurrido; que en la sesión anterior, —á la que yo no asistí,— como en la sesión actual, el Senado no ha entrado siquiera en la consideración del asunto.

En la sesión anterior, según parece, el Honorable Senado se limitó á imponerse del mensaje del Poder Ejecutivo, del informe producido por la Comisión técnica nombrada, y de algún otro documento que yo no conozco y que acompaña á ese informe.

En la sesión actual, recién ahora el Senado va á entrar á ocuparse del asunto que está en debate. Por consiguiente, no puede sostenerse con razón que esta corporación se ha ocupado ya de dilucidar un asunto de tan positiva importancia como el que está sometido á su resolución.

Señor Tiscornia—¿Me permite el señor senador?

Señor Berro—Con el mayor gusto.

Señor Tiscornia—¿Cómo se explica, entonces, el mensaje del Poder Ejecutivo ampliando los informes solicitados por el Senado?

Si el asunto no ha sido tratado, ¿cómo ha podido el Senado pedirle esos informes al Poder Ejecutivo?

Señor Berro—Seguramente ha mediado alguna moción de un señor senador pidiendo ampliación de informes.

Señor Tiscornia—Lo que quiere decir que el asunto se ha tratado.

Señor Berro—No se habrá tratado el fondo del asunto, sino exclusivamente el informe técnico que se ha acompañado.

Señor Tiscornia—La sesión duró hasta las 7 y 1/2.

Señor Berro—Yo no puedo saber lo que ocurrió en esa sesión.

Señor Blengio Rocca—La ampliación de informes se pidió para abreviar términos, precisamente, lo que quiere decir que en algún momento se reconoció la urgencia.

Señor Travieso—Por deferencia á algunos señores senadores que estaban pidiendo á gritos esa urgencia.

Señor Tiscornia—Yo no accedo nunca, cuando creo que no debo de acceder.

Señor Travieso—El que habla creyó que en la urgencia para pedir ampliaciones, podía ser deferente con algunos señores senadores,—que ahora aparece que ya tenían opinión hecha del asunto, según se acaba de indicar.

Señor Tiscornia—Yo era partidario de la compra del «Dogali», y después de los antecedentes he creído que no debo votar la venia que se solicita, pero por eso no debo decir que no conozco el asunto.

Señor Travieso—Pero el señor senador hace para que se vote lo contrario, precipitadamente, pues su manera de proceder es más bien favorable á los que sostienen que es de urgencia acceder á la compra del «Dogali». Resulta que está haciendo el tren contrario de lo que sostiene.

Señor Tiscornia—Las razones deben manifestarse en el momento que sea necesario. Los subterfugios no me seducen, aunque me puedan llevar al éxito.

Señor Travieso—No sé lo que quiere decir el señor senador con eso.

Señor Berro—Continúo, señor presidente.

Decía, al ser interrumpido, que no había oído en esta sesión ningún argumento que pudiera llevar á mi ánimo el convencimiento de la urgencia de este asunto; que realmente fuera indispensable tratarlo sobre tablas.

No he oído más que las consideraciones que expone el señor senador por Minas manifestando que este asunto está á la consideración del Cuerpo Legislativo desde hace ya un tiempo bastante dilatado. Pero observaré á este respecto que, si no estoy equivocado, el mensaje del Poder Ejecutivo fué remitido á la Asamblea el 18 ó 20 del mes pasado. Por consiguiente este asunto hace apenas una quincena de días que ha sido remitido á la consideración de la Asamblea.

Puesto que este asunto fué considerado en sesiones secretas en la Cámara de Diputados y en el Senado, no he podido imponerme de las razones que se adujeron en pro y en contra de la adquisición de ese buque de guerra.

El Senado, puede decirse que recién en esta sesión va á iniciar el debate sobre la conveniencia ó inconveniencia de dicha adquisición.

Por consiguiente, yo no veo, señor presidente, qué motivos y qué razones puedan inducirnos á prescindir de las disposiciones que nuestro Reglamento exige para considerar detenidamente los asuntos que se someten á su deliberación.

La ley que rige en este Alto Cuerpo, ha establecido prescripciones especiales para asegurar que los asuntos que se sometan á su examen sean debidamente estudiados y sean resueltos con pleno conocimiento.

En este caso, en mi opinión, no nos encontramos dentro de esas prescripciones.

La prueba de ello me parece que la da el propio señor senador por Río Negro, al manifestarnos que él tenía, con anterioridad, opinión favorable formada de la adquisición de este buque y que ha modificado con posterioridad su criterio al imponerse de los documentos enviados por el Poder Ejecutivo.

Pues bien; lo que ha ocurrido al señor senador puede ocurrir á otro miembro de este Alto Cuerpo.

Señor Tiscornia—Con otros informes.

Señor Berro—Desde luego, acaba de producirse un nuevo informe por parte del Poder Ejecutivo, un dictamen extensísimo, en el que se hacen amplias consideraciones.

Es necesario, pues, que ese informe sea sometido á la apreciación de personas competentes; es necesario que ese informe sea sometido á la crítica del país; es necesario que se haga su publicidad, que todos puedan leer esos documentos y que sean sometidos al fallo de la opinión pública, para que después de ese asesoramiento de la opinión y de las personas competentes, nos encontremos en condiciones de dictar un fallo conciente sobre este grave problema.

Es posible que algunos señores senadores modifiquen sus opiniones oyendo el dictamen de personas competentes, como ha ocurrido con el propio señor senador por Río Negro.

No veo, pues, que haya motivo alguno para que nos apartemos en este caso de lo que dispone el Reglamento del Honorable Senado para resolver así sobre tablas un asunto de tanta entidad; un asunto que, según lo manifiesta el Poder Ejecutivo, va á importar al país una erogación que excede anualmente en mucho de cien mil pesos y que, según opiniones muy competentes aseguran, talvez llegue á doscientos mil pesos.

Un asunto de esta naturaleza, pues, me parece que no puede ser resuelto razonablemente sin un detenido examen por parte de esta corporación.

Creo que el señor senador por Río Negro incurre en un error gravísimo de doctrina al suponer que el Cuerpo Legislativo, en un asunto que tenga atingencia con la Administración Pública, debe votarlo sobre tablas, sin examen y sin documentos para apreciarlo.

Señor Tiscornia—Nunca se me ha ocurrido decir eso.

Señor Berro—Sin embargo, entiendo que eso es lo que ha expresado el señor senador.

Señor Tiscornia—Sé algo de cuestiones constitucionales, y esa monstruosidad nunca se me ha ocurrido.

Señor Berro—Me asombraría que la sostuviera aún el señor senador, cuya competencia y buen criterio estoy muy lejos de desconocer. Por eso me ha admirado la doctrina que le oí exponer hace un momento. Puede ser que le haya oído mal y me felicitaría mucho que así fuera.

Señor Tiscornia—Puede felicitarse desde ya.

Señor Berro—Casi todas las leyes tienen relación con la administración del país.

No hay una ley más importante y que tenga un carácter más administrativo que el Presupuesto de la Nación, y en ninguna parte del mundo deja de sancionarse sin un muy meditado estudio.

Fundado así mi voto, dejo la palabra, señor presidente.

Señor Ros—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Fundándome en las mismas razones que expresé en la sesión reservada, cuando apoyé las ideas del señor senador por Maldonado, en un momento exactamente igual al en que estamos, yo no voy á votar la moción que se debate.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas, para tratar este asunto sobre tablas y en ambas discusiones, prorrogándose al efecto la hora hasta su terminación.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.

10 sobre 15.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

—Se leyó.

Está en discusión general.

Señor Tiscornia—Antes de entrarse á la discusión general del proyecto, creo que debe resolver el Senado que se publiquen los antecedentes todos que dicen tener relación con este asunto.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Y que se lea en sesión pública el informe técnico de la Comisión.

Señor Magariños Veira—Yo creo que bastaría con que se publicara.

Señor Tiscornia—No, porque el Senado tiene que enterarse de ello. Hay senadores que no han estado en la sesión secreta y que tienen derecho de conocer todos los antecedentes.

Señor Magariños Veira—Estábamos todos.

Señor Tiscornia—El señor senador por Cerro Largo estaba ausente.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Quiero que conste que voto negativamente la publicidad de esos documentos, por las razones que ha expresado el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Tiscornia— Pero, entonces, los señores senadores por Cerro Largo y Montevideo estarían inhabilitados para tomar parte en el debate.

Señor Lenzi (don Eduardo) — Pueden verlos en Secretaría.

Señor Magariños Veira—Si se leen esos antecedentes que todos conocemos, vamos á perder un tiempo precioso.

Señor Areco—Yo, consecuente con lo que he manifestado en otra ocasión, y ya que el Senado está resuelto á entrar á la discusión de este asunto, voy á formular una moción para que aborde dicha discusión en sesión secreta.

Señor Magariños Veira—Eso ya está resuelto.

Señor Areco—Ese punto no está resuelto. Hay que resolverlo.

Señor Presidente—No está resuelto. Lo que se resolvió fué que se tratara sobre tablas el asunto en sesión permanente. Nada más.

Señor Areco—Me parece, señor presidente, que, por más que reconozcamos que la independencia del Senado no está supeditada á las resoluciones de la Cámara de Representantes, un deber elemental de cortesía con aquella otra rama del Cuerpo Legislador, nos obliga á mantener en secreto los documentos que han servido de base para la discusión en dicha Cámara, y que por resolución expresa de la misma han sido mantenidos en secreto y comunicados en la misma forma al Honorable Senado.

Fuera de ese motivo, yo llamo la atención de mis honorables colegas hacia las muy fundadas razones de orden internacional que invocó con éxito en la Cámara de Representantes el diputado por Maldonado don Julio María Sosa para solicitar de aquella rama del Cuerpo Legislativo abordase el estudio del asunto en sesión secreta.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Precisamente, esas son las razones que yo tengo para no votar la publicidad de los documentos.

Señor Areco—Tenemos que considerar que el informe técnico que ha venido en secreto á nuestro conocimiento, se refiere al estado y condiciones de una unidad naval de guerra de una nación amiga, que por una deferencia amistosa ha concedido que nuestros técnicos ó los oficiales comisionados por el Gobierno, al efecto de cerciorarse del valor defensivo y ofensivo de dicha nave, la recorrieran, la examinaran, la estudiaran detenidamente y elevaran su informe al Poder Ejecutivo.

Una razón, pues, de cortesía nos obliga, fuera de la otra que ya he enunciado, á mantener en secreto la discusión que en el seno del Honorable Senado se suscite, con referencia á este asunto; y digo la discusión, porque no me explico que, si han de mantenerse en secreto los documentos, podamos discutir en público el asunto haciendo mención de los propios documentos que no deben publicarse.

La discusión es casi imposible de llevarla al efecto, de la manera amplia que todos desearíamos, pues la Mesa tendría que estar interrumpiendo á los oradores á cada paso, haciéndoles recordar que están obligados á mantener en secreto los documentos que en la discusión podrían hacerse públicos.

En vista de estas consideraciones, señor presidente, yo mociono para que el Senado aborde el estudio del asunto en sesión secreta; debiendo declarar, como ya lo dije antes, que yo voy á votar la venia que solicita el Poder Ejecutivo para la compra del «Dogali» y que esta manifestación pública importa desde luego manifestar, que por mi parte no tengo inconveniente de ninguna especie en llevar delante del voto público todas las razones que he emitido y que forman la convicción en mi ánimo, razones que las haré valer tanto en sesión pública como en sesión secreta.

(He terminado).

Señor Travieso—No encuentro tampoco fundadas las razones que aduce el señor senador por Treinta y Tres para oponerse á la publicidad de los documentos á que hace referencia.

Una razón de cortesía, dice, debe guiarnos respecto de la otra Cámara, para mantener en secreto lo que ella en secreto ha dejado.

Si por razones de cortesía hubiera de guiarse el Senado cada vez que le toca pronunciarse sobre una resolución ó un decreto de la otra Cámara, resultaría que no deberíamos oponernos á ninguna de sus resoluciones.—(Apoyados).

Nosotros podemos creer que es equivocado lo que ha hecho la otra rama del Cuerpo Legislativo interviniendo en secreto en un asunto que interesa al pueblo, al Estado, á la sociedad en que vivimos, y cuando viene aquí ese asunto, así como resolvemos en muchas otras circunstacias en sentido contrario á las decisiones de la Cámara, podemos resolver, según es de desear en este caso, sin incurrir en descortesía, que se hagan públicos los antecedentes de la negociación y sus debates.

El señor senador por Treinta y Treenuncia y quiere hacer valer argumentos

que se hicieron en la Cámara de Representantes, respecto del carácter internacional que tendría el asunto de la compra del «Dogali», cuyos defectos se expondrían ante los ojos del universo con la publicidad de los datos á ella referentes de la Comisión informante nombrada por el Gobierno; y hasta ha comparado la situación de esa nave, revisada en todos sus detalles, con la de una fortaleza de guerra que defiende las fronteras de un país.

Las fortalezas de una nación están en condiciones absolutamente distintas de las en que puede estar una nave de guerra, la que de todos es conocida, pues es conocido su tipo, y con él las demás circunstancias anexas, que pueden leerse en cualquier anuario y permiten que todo el mundo se entere de lo que hay en ella. No se inventa nada en materia de cañones, no se inventa nada en materia de torpedos, no se inventa nada en materia de tipos de barcos que en seguida no sea conocido y entregado al comercio de todas las naciones.

El barco «Dogali», como todos los barcos viejos, es un barco desmonetizado, que el Gobierno Italiano va á desarmar, pero que antes, como último recurso, ofrece á los países de América. Viene aquí el tal barco, como algún senador ha dicho, «á hacer la América»; viene para ser vendido y si no lo es, el Gobierno Italiano se lo llevará para venderlo como fierro viejo, por 20 mil pesos ó poco más, si no hace lo que, se ha referido estos días, lleva á efecto Inglaterra con sus buques viejos, que los pone de blanco de sus cañones, para ejercicio de sus oficiales de marina.

El «Dogali» es un buque viejo que no tiene eficiencia militar alguna, por más que diga el Poder Ejecutivo.

En cuanto anuario se quiera ver, figura como tal barco viejo.

He tenido á la vista producciones tan reputadas como la de «Las Naves de Combate», del año que acaba de transcurrir, publicación inglesa hecha por el sindicato naval de Sampson Low, Marston y C.ª, de Londres.

Figura allí el «Dogali» bajo los rubros de «Buques italianos de menor cuantía», «Viejos cruceros y cañoneros»: «Dogali», lanzado en el año de 1887, de 2800 toneladas, con una dotación de 246 hombres, con tantos cañones de tal calibre, con tal protección, con tal fuerza de caballos, tal gasto de carbón, etc. Al final de la nota sobre el «Dogali», dice la obra: «No puede construirse hoy, nada semejante á esto».

En «Las Flotas de Combate en 1907», y en el «Album Ilustrado», de las mismas, por el comandante De Balincourt, muy reputado también, se lee en los capítulos referentes á Italia: «Buques sin valor militar»: «Duilio», «María Pía», viejos acorazados; «Giovanni Bausan», «Stromboli», cruceros protegidos; «Dogali», el primero de los cruceros protegidos, fabricado en 1887; «Umbría», «Lombardía», perfeccionamiento del anterior, etc. Y luego, al pie de las referencias á los cruceros «Etruria», «Umbría», «Liguria», «Lombardía», del mismo tipo del crucero protegido «Dogali» se leen estas *Observaciones:* «Estos cruceros no tienen mucha velocidad y son poco protegidos, pero su artillería tiene un gran campo de tiro, está bien espaciada y juiciosamente distribuida. Importan un gran progreso sobre el «Dogali», del cual son un feliz perfeccionamiento».

Y estos cruceros que importan un gran progreso y hasta un feliz perfeccionamiento, que han sido construidos en 1892, es decir, 5 años después del «Dogali», no tienen, al menos dos de ellos, ningún valor militar. Así lo dicen las *observaciones* de la referencia en su parte final: El «Umbría» y el «Lombardía» no tienen ningún valor militar, absolutamente, como el «Dogali», por otra parte».

Tratándose de un buque sin ningún valor, pues, no habría interés en mantener en secreto sus condiciones actuales, tanto menos cuanto el Gobierno Italiano tiene la intención de desarmarlo por inservible, y cuando lo ha ofrecido en venta, según es público, á otros países de América...

Señor Ros—¿Me permite un aparte, el señor senador?

Señor Travieso—Iba á concluir.

Señor Ros—Era para corroborar lo que está afirmando el señor senador, y en decir esto no hay secreto, pues es bien conocida la discusión que en la Cámara de Representantes hubo al respecto. Nada hay, á mi juicio, en los documentos reservados que no se haya dicho públicamente en aquella discusión, y creo que nada de lo que se dijo en ella haya sido dicho en reserva ni en secreto.

El diputado señor Lussich fué á visitar la nave «Dogali», y pudo darse cuenta en ella de todas esas referencias que se quieren reservar, y lo hizo sin invocar carácter oficial alguno.

Yo no creo que en esos documentos haya nada que pueda perjudicar la seriedad ni la delicadeza del Gobierno Italiano, ni tampoco cosa alguna que el Gobierno Italiano quiera que se mantenga en reserva. Yo también estuve en la nave, hace dos días, sin invocar carácter oficial y puedo garantizar que he visto en ella todo lo que he creído necesario, no viendo absolutamente todos los detalles por lo avanzado de la hora, pues los oficiales del buque, con una galantería y buena voluntad digna de agradecimiento, se prestaban á mostrar todo lo bueno y todo lo malo, sin reservas de ningún género, con llana franqueza y absoluta buena fe.

De manera que yo no creo que en este caso haya ninguna dificultad internacional para que el país esté privado de conocer lo que dice el documento.

Esa es la opinión que yo me he formado como senador, respecto de estos documentos reservados y como senador que no pretende agraviar al Poder Ejecutivo, ni pretende tampoco colocarlo en una situación ambigua y difícil, porque no soy opositor sistemático del Poder Ejecutivo. Al contrario, yo deseo ser amigo, y deseo que en todos los casos pueda alcanzar éxito en sus gestiones de gobierno.

Puedo asegurar que me contrarío cada vez que no consigo estar de acuerdo con algunas resoluciones que da á los asuntos de interés público en que debo intervenir con mi voto.

Mi deseo sería siempre poder estar de acuerdo con él.

De manera, pues, que yo hago esta declaración, ó, si se quiere, esta salvedad para que no se interprete que mi intención, al sostener que esos documentos deben ser publicados, tiende al propósito de crearle una situación desventajosa al Poder Ejecutivo ante el país.

Es todo lo que quería decir.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Por mi parte, soy también amigo del Gobierno que rige en el país actualmente. He votado al Presidente de la República; soy amigo personal de él desde hace largos años; pero no creo que la amistad hacia los gobiernos y hacia los hombres se demuestre acompañándolos en sus errores. Y creo que este es un error lamentable del Gobierno que preside los destinos del país. En ese sentido es que me estoy oponiendo.

Iba ya á dejar la palabra, después de haber motivado las razones que tengo para oponerme á la moción que ha formulado el señor senador por Treinta y Tres, y la dejo.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Pido la palabra.

He tenido ocasión ya de expresar reiteradamente mi manifiesto propósito de votar que este asunto se discuta en sesión pública.

Es bien significativo que los partidarios de la compra del «Dogali», quieran mantener el secreto, es decir, no exteriorizar al país los antecedentes ilustrativos-técnicos de la compra de ese buque. Al hacerlo así se colocan en una situación bastante desventajosa, buscada por ellos mismos.

El Poder Ejecutivo nombró una Comisión técnica de asesoramiento para este negociado, y los partidarios de la compra quieren que se guarde reserva de lo que han dicho los asesores, y para ello recurren á la fórmula artificiosa é indefendible de que es un asunto de carácter internacional, cuando es sencillamente una compraventa, de derecho común.

De modo, pues, que votaré contra toda moción que quite publicidad á este asunto.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Yo pensaba dejar pasar en silencio el incidente; pero algunos conceptos vertidos por el señor senador por la Florida, me obligan á volver á hacer uso de la palabra para manifestar al Honorable Senado que á mí no me guía, al hacer la moción para que este asunto se trate en sesión secreta, ningún interés que esté fuera de las razones que he expresado; que como miembro del Poder Legislativo que ha dado nacimiento á la situación política que rige los destinos del país, me siento orgulloso de haber concurrido á esa solución con mi voto, porque si bien el Poder Ejecutivo, representado con arreglo á nuestra Constitución por el Presidente de la República, puede cometer errores en la administración de los negocios públicos, estoy absolutamente seguro de su escrupulosa honradez en el manejo de los dineros públicos, —y, por consiguiente, de que en cuanto á él se refiere, no necesita del secreto para solicitar la venia de los otros Poderes á efecto de dar aplicación ó destino á parte de los dineros de la Nación.

Me parece que esa opinión mía la deben compartir todos los señores senadores, incluso el propio senador por la Florida.

Pero insisto, señor presidente: los documentos venidos á poder del Honorable Senado en calidad de secretos, remitidos en esas condiciones por la Honorable Cámara de Representantes, entiendo que tienen que ser mantenidos secretos.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Apoyado.

Señor Areco—De otra manera no se contemplaría la independencia que cada una de los dos ramos del Poder Legislativo deben tener en el funcionamiento armónico que las constituye en uno de los Poderes más esenciales para la existencia del Estado.

De otra manera el Honorable Senado obligaría á la Cámara de Diputados á dar publicidad de las actas de las sesiones que se ha resuelto mantener en secreto.

Esa razón y la de orden internacional son, pues, las únicas que me han movido á solicitar la sesión secreta, prescindiendo en absoluto, vuelvo á repetirlo, de lo que me es personal, porque todos los que me conocen saben que no soy hombre de eludir responsabilidades, que afronto derechamente las cosas y que estoy siempre dispuesto á soportar las consecuencias de todos mis actos. Voy á votar con plena conciencia, con plena convicción de que el Estado hace un brillante negocio adquiriendo el «Dogali».

Cuando llegue el caso, diré cuáles son las razones en que fundo mi voto.

Quería disipar en absoluto hasta el más ligero asomo de duda de que pudiera guiar mi pensamiento en este caso, el temor, que me pareció ver enunciado por el señor senador por la Florida, de que queremos hacer secreto al rededor de la operación proyectada por el Poder Ejecutivo á fin de que nada pudiera darse á la publicidad.

Repito que el Poder Ejecutivo que rige los destinos de la República no necesita ampararse de sombras de ninguna especie para poder administrar y manejar los dineros de la nación. Su honradez acrisolada lo pone por arriba de toda sospecha en el manejo de esos fondos.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Precisamente, por las razones que da el señor senador por Treinta y Tres, de que el Gobierno actual no necesita encubrir sus asuntos, sino que, por el contrario es el más interesado en que se diluciden públicamente, creo que debemos discutir el asunto de la compra del «Dogali» en sesión pública.

La opinión que hay alrededor de este asunto en el público en general, es desfavorable.

Yo estoy convencido de la honestidad, de la probidad del señor senador por Treinta y Tres y de todos y cada uno de los que votan en favor de la adquisición del buque. No temo, pues, que la publicación de los documentos les comprometa; pero veo también una legítima satisfacción á la opinión pública en que se le dé á conocer todos los antecedentes.

La obsecuencia á la Cámara de Representantes, que era una de las razones que impulsaron al señor senador por Treinta y Tres á mantener el secreto, me parece que lo llevaría muy lejos.

Estoy con el señor senador por Maldonado, en que lo que es facultad de cada Cuerpo deliberante no puede menoscabarla ni delegarla. La independencia del Senado reclama que proceda con su criterio propio,—y si el Senado entiende que en este asunto no debe haber secreto, no lo liga para nada la opinión de la Cámara de Representantes.

La razón de que hay un problema internacional en la dilucidación de los defectos del «Dogali», me parece que es un error al respecto. El Gobierno no va á adquirir una unidad de guerra italiana; va á adquirir un buque al que la nación italiana le ha quitado su calidad de unidad militar.

Señor Areco—Todavía es un buque de guerra italiano.

Ese Gobierno no lo ha ofrecido en venta públicamente.

Señor Tiscornia—Desde que lo ha ofrecido en venta, le ha quitado ese carácter. El Gobierno Italiano no puede considerar como unidad militar al «Dogali», y menos después de estar en tratos con el Gobierno de la Nación.

Tan no lo considera unidad militar, que los propios tripulantes del buque, por manifestaciones reiteradas, se apresuran á decir que el Gobierno italiano no vende un buque de guerra, sino que vende hierro viejo. Y todos ellos se apresuran á hacer notar los defectos que tiene el buque. Nos lo acaba de decir el señor senador por Rocha, y lo sé por distintos conductos.

Señor Ros—Lo puedo asegurar, porque he estado á bordo.

Señor Tiscornia—Sí, señor; me basta su afirmación, pero la corroboro y confirmo con otras manifestaciones de distintas personas.

En una palabra: el Gobierno Italiano, procediendo con una gentileza que le honra, quiere dejar bien constatado que no le vende al Gobierno Oriental un buque de guerra.

Siendo así, pues, ¿qué rozamiento puede haber para el Gobierno italiano, qué razón internacional puede existir para que no sepa el público, que tiene mala opinión del asunto, cuáles son los verdaderos motivos que se tienen para la adquisición?

Han de resultar fundamentos bastantes del informe producido.

Los antecedentes de la compra del crucero «Dogali» están en ese informe. Se ha dicho que no hay otros.

Pues bien; esos informes, que para mí son suficientes para que de ninguna manera dé mi voto para la adquisición del «Dogali», son, sin embargo, los que han bastado para que los señores senadores partidarios de la adquisición, la voten.

Es entonces sensato que se dé publicidad á esos documentos, para que todo el mundo dé la razón á quien la tenga.

Yo no creo que en este asunto haya ni una opinión sistemática al Gobierno—que no creo y menos la creo de parte de los señores senadores que se han opuesto, por cuanto notoriamente reconocen las condiciones excelentes del actual mandatario—ni tampoco una parcialidad ó un compañerismo exagerado en favor del Poder Ejecutivo, que no sé que lo haya solicitado.

Creo que el Senado está en excelentes condiciones para dar su opinión con absoluta libertad.

En ese sentido, pues, entiendo que no debemos pasar á sesión secreta, sino que, por el contrario, el asunto debe ventilarse en sesión pública.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si el Honorable Senado acuerda pasar á sesión secreta para tratar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Areco—Hace dos horas y media largas que estamos sesionando. Me parece que bien podríamos tomarnos un cuarto intermedio de diez minutos.

Señor Presidente—Se invita al Honorable Senado á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hizo.

—Vueltos á sala:

Señor Presidente—Continúa la sesión.

En discusión general el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

Señor Tiscornia—Pido que se lea el proyecto, señor presidente.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en compra el crucero italiano «Dogali» por la suma de quinientas mil liras, que tomará de rentas generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Diciembre de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

En realidad, y aunque de una manera incidental, expuse los fundamentos principales que tengo, durante la sesión secreta celebrada por el Senado, para oponerme á la compra del buque de guerra «Dogali».

El hecho de observar en la Cámara de Senadores una opinión decidida para la aprobación de este asunto, no me estimula á entrar en largas disertaciones, mucho más habiendo dado las razones fundamentales que tengo para oponerme, como digo, á la compra de ese buque.

Sin embargo, necesario es que emita algunos juicios, que haga algunas referencias al mensaje que á título de información y de contestación á la pregunta y datos solicitados por el Senado en la sesión anterior acaba de pasar el Poder Ejecutivo.

Desde luego afirmo, como ha podido verse, que no tiene ese mensaje carácter alguno de información técnica.

Se establecía, en una moción del señor senador por Treinta y Tres, modificativa de una moción mía, con la que sin embargo en varios puntos coincidía, que el Po-

der Ejecutivo debía dar informes por intermedio de las Comisiones Técnicas que encontrara conveniente.

Señor Areco—Asesorado...

Señor Travieso—Yo no sé si puedo hacer público...

Señor Areco—No...

Señor Travieso—¡Cómo vamos á discutir entonces!

Señor Areco—Esa es la dualidad de la situación en que nos encontramos.

Señor Tiscornia—Creo entonces, señor presidente, que lo que debe hacer el Senado es pronunciarse sobre la moción que he formulado con anterioridad: que se hagan públicos los documentos referentes á la compra del crucero «Dogali».

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Yo creo que si la sesión es pública deben darse á la publicidad los documentos que se refieren á este asunto, porque de lo contrario, para los que nos oponemos á la adquisición del «Dogali», se hará imposible el debate; pero si esos documentos, se han de mantener en reserva, la sesión debe ser secreta.

No puede ser de otra manera.

Los antecedentes fundamentales de la compra del «Dogali» son los informes técnicos que se han mantenido en secreto hasta ahora; de modo que la discusión no puede quedar así: celebrar sesión pública con documentos reservados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se hacen públicos los documentos á que se refiere el señor senador por Río Negro. Los señores por la afirmativa, en pie.—6 sobre 14.—(Negativa).

Señor Avegno—Hago moción para pasar á sesión secreta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se consultará nuevamente al Senado.

Está en discusión la moción del señor senador por Artigas. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Pero se debe ser consecuente en la votación, porque ¿cómo vamos á argumentar en público si nos está prohibido, por el Reglamento, citar esos documentos privados?

Señor Magariños Veira—Por eso es que la sesión debe ser secreta.

Señor Tiscornia—Si no se pueden publicar los documentos, que son la base de la discusión, yo haría moción para que se hiciera á votación nominal.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Sobre si se publican ó no los documentos?

Señor Tiscornia—No, sobre el proyecto.

Señor Campisteguy—Hay que votar el asunto, porque si no se pueden citar los documentos no puede haber discusión.—(Apoyados).

Señor Magariños Veira — Apoyado, y que cada cual cargue con su responsabilidad.

Creo que lo que debe ponerse á votación es la moción hecha por el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Está en discusión la moción sobre si ha de hacerse votación nominal.

Señor Berro—¿Pero esa votación implica, señor presidente, suprimir la discusión? Porque esa sería una fórmula completamente anti reglamentaria.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—La discusión está suprimida de hecho, porque no se puede aludir á los informes.

Señor Berro—Hay una contradicción completa...

Señor Magariños Veira—Por eso era lógico el señor senador por Río Negro al formular su moción.

Señor Ros—Pero el Senado puede resolver que haya sesión secreta.

Señor Magariños Veira—Votó negativamente.

Señor Berro—Yo no me opongo á que se vote nominalmente, pero que no se cierre la discusión; que si algún señor senador quiere hablar, que hable.

A mí me satisface, porque eso me evitará hacer uso de la palabra. Yo no tengo otro propósito que el de dejar constancia de mi voto en contra.

Señor Magariños Veira—Y otros lo harán constar á favor.

Señor Tiscornia—Yo, lo que digo es lo siguiente: que si no pueden ser publicados ni mencionados, por consiguiente, los documentos que han servido de base á esta negociación, la discusión está prohibida, está de hecho impedida.

Luego no puede haber discusión de ninguna clase.

Señor Magariños Veira—Es claro; no hay libertad para discutir si no se puede hablar de los documentos.

Señor Tiscornia—Por consiguiente, debemos resolver la cuestión en alguna forma.

Señor Ros—Se resuelve, haciendo sesión secreta.

Señor Magariños Veira—Pero si el Senado ha resuelto que no haya sesión secreta!

Señor Tiscornia—Esto no quiere decir que el señor senador por Maldonado ó cualquiera otro señor senador no puedan manifestar su opinión en la forma que les parezca.

No quiero que ni por asomo se suponga que lo que pretendo es impedir que hable el señor senador por Maldonado.

Señor Magariños Veira—Si el mismo señor senador por Maldonado dejó de hablar, porque se dió cuenta de que no podía hacer argumento respecto de los documentos.

Señor Travieso—Empezaba por hacer algunas referencias al mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Tiscornia—Lo que es inexplicable es que se conserve reservado ese mensaje, teniendo en cuenta las mismas razones que se tuvieron para mantener en secreto los documentos venidos de la Cámara de Diputados, cuando sabemos que ese mensaje no ha ido para nada á aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Areco—Podríamos transar...

Señor Travieso—Yo creo que debe publicarse todo.

Señor Areco—Mantener en secreto el informe y las cartas anexas...

Señor Travieso—Que es lo fundamental.

Señor Berro—Lo que puede dejarse de publicar son las cartas anexas, y publicar el informe y demás documentos.

Señor Tiscornia—El informe, el mensaje y todos los otros documentos...

Señor Berro—Haciendo excepción de las cartas anexas.

Señor Travieso—¿Por qué excepción de las cartas anexas?

Señor Magariños Veira—Si no se publican las cartas anexas, el público va á decir: «Algo feo hay en esas cartas anexas!» (Hilaridad).

Lo mejor es que se publiquen.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Yo creo que es antiparlamentaria la moción hecha por el señor señador por Río Negro... Yo creo que al votar negativamente, se puede fundar el voto con las reservas exigidas. En esa forma votaré la moción.

Señor Berro—Pudiéndose fundar el voto, no hay inconveniente.

Señor Areco—De lo contrario, importaría cerrar la discusión.

Señor Magariños Veira—Pero si ya han fundado todos su voto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Río Negro.

Si la votación ha de ser nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Travieso—Y al fundar el voto, ¿se puede hacer referencia á los documentos?

Señor Lenzi (don Carlos E.) — Claro que no.

Señor Espalter—Entonces no se puede fundar el voto.

Señor Magariños Veira—A los documentos tiene que rodearlos el mayor silencio.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va á proceder á la votación.

Sírvase el señor Secretario tomarla.

—Se tomó en el orden siguiente:

Señor senador por Artigas, por la afirmativa.

Señor senador por Montevideo, por la negativa.

Señor senador por Florida, por la negativa.

Señor senador por Paysandú, por la afirmativa.

Señor senador por Durazno, por la afirmativa.

Señor senador por Rocha, por la negativa.

Señor Areco—Yo voy á fundar el voto.

Yo voy á votar por la afirmativa, señor presidente, porque he encarado este asunto relacionando el estado y las condiciones del buque que el Gobierno de la República pretende adquirir, con el precio que se le exige por ese buque. Y me resulta, señor presidente, de los informes que yo he podido adquirir de personas más versadas que yo en estas cuestiones, y de mi propio criterio, aplicado con la mayor suma de buena voluntad al fin propuesto,—que el Gobierno de la República no podría adquirir por esa cantidad un buque de mejores condiciones que el «Dogali».

Es absolutamente exacto, como se ha manifestado aquí mismo, en la prensa, y en la otra Cámara, cuando en sesión pública se ocupó del asunto, que el Gobierno Italiano, como todos los Gobiernos del mundo, ha determinado retirar del servicio activo en el período de cinco años que median entre 1907 y 1912, diecinueve de sus buques de guerra.

Eso es explicable, en primer lugar, por la edad de esas unidades de combate, y en segundo lugar, por las transformaciones que, lógicamente y obedeciendo á la ley del progreso, sufre la organización de todas las marinas de guerra.

Un buque inmejorable hace veinte años, con los progresos que ha adquirido la ciencia naval, resulta hoy que no puede oponerse como unidad á un buque recién construido, porque los medios ofensivos y defensivos de un buque nuevo son mucho más poderosos y hacen imposible casi ó nulifican la eficacia de los buques viejos.

Esta circunstancia de que el Gobierno Italiano haya determinado un quinquenio y fijado el plazo final de 1912 para el retiro de esos 19 buques de guerra, entre los cuales están, entre otros, el «Duilio», el «Doria», el «Bauzan» y el «Dogali», que ahora pretende comprar el Gobierno Oriental, desde luego evidencia que ese buque no es absolutamente inservible ni ineficaz hasta 1912, cuando menos.

Si el Gobierno Italiano no lo hubiera podido colocar, lo consideraría como una unidad eficiente de su escuadra hasta entonces.

Después, estas cuestiones, como todas las cuestiones en que intervienen los hombres, es necesario que las juzguemos con un criterio de estricta relatividad.

No hay nada absoluto en la superficie del planeta que habitamos,—y dentro de esa relatividad de las cosas humanas, resulta que el «Dogali» puede ser muy bueno como unidad eficiente de combate, cuando se le oponga otros á buques, que por su tipo ó su edad, sean similares á él.

Señor Travieso—¿Y quién tiene hoy día esos buques inferiores? ¿O es que todos los países van á comprar los residuos?

Señor Areco—En los países vecinos, señor presidente,—contestando á la interrupción del señor senador por Maldonado, cuya competencia y cuya buena fe en este asunto soy el primero en proclamar y reconocer—existen buques en servicio que han sido construidos unos cuantos años antes que el «Dogali»...

Señor Travieso — También existen en Italia.

Señor Areco—... que no tienen las condiciones de protección ni el armamento de éste y que le son absolutamente inferiores.

Señor Travieso—Pero á esos no los van á mandar aquí á combatir.

Señor Areco—Luego, pues, considerando este asunto con ese criterio relativo, resultará que este buque, frente á otros iguales ó inferiores, por ser tan viejos ó más viejos que él, por estar peor artillados, por estar menos protegidos, resultaría una unidad eficiente de combate.

Señor Travieso—Pero esos buques no los van á mandar á combatir.

Señor Areco—Yo no digo nada de eso; simplemente quiero relacionar la compra que el Gobierno Oriental proyecta con el precio que se le obliga á pagar.

Señor Travieso—En cuanto hubiera una guerra entre la República Oriental y otra potencia cualquiera, esa potencia se cuidaría muy bien de no mandarnos eso que no sirve para nada, sino de mandarnos un buque que sirviera para algo, y frente á ese buque, como dije en otra sesión, el «Dogali», y veinte como él se cuidarían muy bien, encerrándose en la bahía, de no salir de ella para nada. Por consiguiente ¿dónde está la eficiencia de ese barco?

Señor Areco—No tengo inconveniente en reconocer la verdad de esa afirmación.

Vuelvo á repetir que dentro de la relatividad con que debemos examinar todas las cosas, el «Dogali» es un buque eficiente de combate, siempre que se le opongan buques de sus mismas condiciones, de la misma época de construcción, de su misma protección y de su mismo armamento.

Es claro que si se le ponen delante buques como el "Tennessee", el «Washington» ó el «Dreadnougth», que tiene 20.000 toneladas, es lo mismo que si nosotros resolviéramos combatir al «Dogali» con nuestra vieja «Suárez».

Estando en las mismas condiciones de relatividad, es que considero que el «Dogali» es un buque eficiente de combate. Quería demostrar que cuando menos, aún para el Gobierno vendedor no es un buque tan inútil, tan absolutamente nulo.

Señor Travieso—Pero si el Gobierno Italiano lo va á vender por fierro viejo; lo iba á desarmar!

Señor Areco—Este buque está artillado con 6 cañones Armstrong, de 15 centímetros de calibre.

Según informes que tengo aquí en mi poder, suministrados por dos jefes de nuestro ejército, uno de ellos ingeniero sólido, con brillantísimos votos de la Facultad de Turín, y otro salido de nuestra Escuela Militar, pero de cuya competencia en cuestiones de artillería no es posible dudar, (me refiero á los comandantes Enciso y Ramasso), los cañones de grueso calibre del «Dogali», contra los que se ha argumentado también en las discusiones habidas en la prensa y en las dos ramas del Cuerpo Legislativo, tratándolos de inservibles, están en buen estado de uso.

Dicen ellos: (lee) «que los cañones de «grueso calibre, aunque naturalmente de«muestran el uso que tienen, sin embargo «se encuentran en condiciones de servir «aún por mucho tiempo con resultado sa«tisfactorio».

«Que lo que se ha argumentado que son «anticuados por estar su carga dividida «en dos partes (proyectil y casquete) no es «en rigor cierto, puesto que las primeras «marinas del mundo como Inglaterra y «Francia conservan la carga en esta forma «para los cañones de grueso calibre insta«lados en sus buques de más reciente «construcción.

«La razón que han tenido para no dotar «á esos proyectiles de vaina metálica, son: «el costo muy superior á que suben las «municiones; el mayor peso del proyectil «en conjunto y que necesitan maniobrar«lo en una sola vez, y no en dos como en «el otro caso; el mayor espacio que nece«sitan tener disponible los buques para «poder alojar un mismo número de pro«yectiles; las dificultades de fabricación «de las vainas para los gruesos cali«bres, por los que no siempre se obtiene «un material satisfactorio».

«Los nueve cañones de tiro rápido de «57 mm., son cañones modernos, en uso «en todas las naciones; lo mismo sucede «con las ametralladoras.

«Es claro que decir moderno, no signi«fica que sean nuevos; pero tampoco se «pretende que dicha artillería sea recién «salida de los arsenales, dadas las condi«ciones de la venta.

«Los torpedos están en buenas condi«ciones y pueden ser aún utilizados.

«La artillería de grueso calibre, si no se «quisiera conservar en el bupue, podría «ser utilizada en baterías de costa, donde «darían aún buen resultado.

«Lo mismo pasa con los cañones de «tiro rápido, que podrían emplazarse en «otros buques ó en las obras de defensa «de la ciudad...»

Y más adelante agregan:

«Opinamos que la artillería, los torpedos «y las municiones valen mucho más que «lo que se pide por la nave».

Para buque-escuela, según se me informa, el «Dogali» tiene demasiada artillería, pero como no es necesario que esos cañones queden á bordo y como es muy fácil que aligerando el barco de todo el peso que representan los útiles y enseres de repuesto que tiene, del palo maestro, que ya no se usa en los barcos de esa clase y de algunos de sus cañones de grueso calibre, podríamos colocarlo, según mis informes, en condiciones de poder calar cinco metros; y entonces se hará una verdad esta afirmación del Poder Ejecutivo: de que el barco podrá hacer perfectamente el crucero del río Uruguay hasta Paysandú sin que pueda discutirse que podría hacerlo también en el Océano hasta el límite de nuestro territorio con las lejanas costas del Brasil, porque eso no puede ser materia de argumentación cuando se trata de un barco que viene de hacer la vuelta del mundo, que ha hecho un recorrido de sesenta mil millas sin el menor inconveniente.

El último viaje es desde el Callao hasta Montevideo, viaje que ha hecho en 28 días, de los que hay que deducir seis días que quedó en Valparaíso, cuatro en Punta Arenas y el tiempo que quedó fondeado en los canales de la Tierra del Fuego, donde no se navega de noche, haciendo singladuras hasta de 16 millas y media por hora, lo que revela que no es tan inservible el barco como se cree.

Estos datos y otros más interesantes todavía, han sido suministrados según creo directamente por el comandante del barco, — de cuya caballerosidad no se puede sospechar—al doctor Gregorio L. Rodríguez, según un informe que tengo y que me acaba de ser facilitado por el señor senador por el Durazno.

Señor Travieso—Quien habla mejor sobre eso, es el historial del barco, que no se ha querido ver.

Señor Areco—Los oficiales del ejército á que me he referido hace un momento, relacionando el costo del barco con los cañones que tiene, me manifestaban terminantemente que la artillería, los torpedos y las municiones, valen mucho más de lo que se pide por la nave.

Una batería de cuatro piezas de quince centímetros con su dotación de municiones, vale cerca de $ 150.000, y el barco tiene seis piezas de ese calibre, que aunque no son nuevas, pueden servir por algun tiempo todavía.

De manera que los $ 94.000 que el Poder Ejecutivo va á desembolsar para la compra de este barco, no son tirados por la ventana á la buena ventura.

Desde luego tiene la afirmación insospechable de dos técnicos que nos dicen: cuatro cañones nuevos, Armstrong, de la clase de los seis que tiene el «Dogali», con

su dotación de municiones correspondiente valen al rededor de $ 150.500.

Nosotros vamos á comprar por las dos terceras partes de ese precio seis cañones en buen estado de uso, según informan los propios técnicos, con su dotación de municiones correspondiente, y además toda la artillería menor de que está dotado el barco, entre la cual se encuentran nueve cañones de tiro rápido moderno de 0,0.57 milímetros y dos ametralladoras en estado satisfactorio.

Agregando á todo esto el material de repuesto que se encuentra á bordo; la circunstancia de que el crucero, además de sus dos grandes máquinas de movimiento tiene 42 máquinas auxiliares que podrán ser muy usadas, pero que están prestando perfecto servicio todavía, que valen mucho dinero; que tiene su instalación eléctrica que es perfecta desde la torre blindada del comandante hasta las demás reparticiones del barco, con las cuales se comunica directamente el jefe; que existen á bordo 60 toneladas de municiones que representan un precio mínimo de 125.000 francos; las cartas náuticas de todos los mares del mundo que ha recorrido ese barco, que el Estado no posee —y que tiene que adquirir, las que tienen un costo no inferior á 20.000 francos; que los seis torpedos completos y que pueden aún ser utilizados, según los oficiales del ejército de quienes ya he hablado, cuestan seis mil francos cada uno—y que los cuatro cronómetros también representan algunos miles de francos, sin contar las toneladas de carbón ni los repuestos de las máquinas, ni otros enseres, es claro que aplicando el criterio con que yo he encarado desde el primer momento este asunto de la relación del precio con las condiciones del barco, el negocio es inmejorable para el Estado.

Ahora bien: se podrá decir, que dada nuestra situación geográfica nosotros no podemos organizar una escuadra tomando como tipo de barco, el que tiene el «Dogali».

Yo no entiendo de eso de la misa la media; lo digo con toda franqueza.

Se me ocurre por las razones de buen sentido á que me he referido antes, que dada nuestra escasez de población y nuestra falta de medios, no podemos dedicarnos á construcciones navales costosas, porque aparte de que su mantenimiento nos sería casi imposible, tal vez el plan de la defensa marítima de la República no consiste en la adquisición de grandes cruceros ni de acorazados del tipo del «Dreagnouth», ni de los tres ó cuatro acorazados que acaba de mandar construir el Gobierno del Brasil; que tal vez—como me parece haberlo oído en alguna ocasión al señor senador por Maldonado, que ha hecho un estudio especial de esta cuestión, nuestro problema naval se resolverá con artillar nuestras costas y la formación de una escuadrilla de torpederos, de submarinos y de buquecitos guardacostas.

Yo me doy cuenta, señor presidente, de que teniendo una buena escuadrilla de torpederos en los puertos adecuados de la República, no hay escuadra, por más poderosa que sea, que deje caer la sombra de la noche permaneciendo á la vista de las costas.

Eso es obvio, es elemental. Yo me doy cuenta también, de que para defender nuestro territorio, dada nuestra idiosincracia, nuestra posición en el continente, que no nos coloca en condiciones de ser agresores sino más bien en condiciones de poder defender en algún momento, que talvez no llegue nunca para la felicidad de la nación—la integridad del territorio, se defenderá mejor que con cruceros del tipo del «Dogali», con baterías de costas, con minas ó con otros medios que los técnicos y las personas versadas en la materia podrán determinar.

Pero se me ocurre, señor presidente, que se le presenta al Estado la oportunidad de adquirir un barco, en el cual los alumnos de nuestra incipiente escuela naval podrán hacer el recorrido de todos los mares del mundo adquiriendo la práctica indispensable, necesaria á todo buen marino, porque no porque se resuelva que nuestra escuadra de futuro ha de componerse de torpederos exclusivamente y de guardacostas, no por eso los oficiales y la tripulación de esos barquitos han de limitar sus conocimientos al conocimiento de las caletas y de los peñascos que hay cerca de nuestras costas; es justo que adquieran los conocimientos que son indispensables á todos los que se dedican al noble arte de la marina; y el «Dogali», señor presidente, según informes de personas entendidas, puede navegar en perfectas condiciones todavía durante una docena de años.

Desde que no lo vamos á utilizar, ni pensamos por ahora utilizarlo, como arma agresiva, porque sería una utopía pensarlo, bien podemos aceptar sus servicios para que nos rinda el beneficio de preparar á nuestros jóvenes marinos para las rudas tareas que el porvenir les pueda tener reservadas.

Se me dirá que tal vez ese resultado podría conseguirse adquiriendo un barco de madera de 20 ó 30.000 pesos, que es lo sumo que podría costar un barco de esa especie.

Pero yo á eso respondo: Si por un poco más de dinero se nos ofrece la oportunidad de adquirir un barco con todos los adelantos relativamente modernos de la ciencia náutica acumulados; los cuales van á poder utilizar por completo nuestros oficiales de marina, ¿por qué razón vamos á desperdiciar esa oportunidad, desde que el Estado, como se demuestra matemáticamente, y como es mi leal convicción, hace un brillante negocio con la adquisición que se proyecta?

Se ha hecho caudal—y quiero hacer este argumento para terminar—de las fallas que se dice tiene uno de los cilindros de media presión del «Dogali».

Creo que se trata de una lesión en el cuerpo de la maquinaria del barco, que tiene un par de centímetros de profundidad y algunos decímetros de extensión.

Yo no he podido adquirir respecto de esto, otra información que la declaración que han hecho á los comandantes Enciso y Ramasso, y el propio ingeniero que tiene á su cargo la dirección de las maquinarias, y éste ha manifestado expresamente que la falla en el cilindro de media presión la tenía cuando el Gobierno de Italia se recibió del barco; y es claro que esa falla no ha de tener una gran importancia cuando los técnicos que debe suponerse tiene adscriptos á su servicio el Ministerio de Marina de Italia, recibieron el barco con esa falla y cuando los astilleros ingleses de donde salió el barco lo entregaron en perfecta situación de navegar con esa falla; y no debe tener tampoco mayor importancia, cuando el barco viene de hacer un recorrido de sesenta mil millas sin que se haya notado alteración ninguna en el funcionamiento de las máquinas, y cuando el barco está en condiciones de continuar el viaje á Italia, haciendo un largo recorrido también, sin que á su comandante ni siquiera por razones de humanidad, se le ocurra llevarlo á un dique para tratar de reparar la falla esa que se dice notarse en una de las partes de su maquinaria.

Hay que suponer que ni el Gobierno Italiano, ni el jefe del barco, expondrían á la tripulación del mismo á que sufriera un suceso desgraciado durante su navegación.

El señor senador por Flores, me pide que termine. Yo tendría largas cosas que decir; estaba obligado á fundar mi voto precisamente por las declaraciones finales del último discurso pronunciado por el señor senador por la Florida, para demostrarle que vengo al Senado á discutir este asunto, como en todos, con convicción sincera, sin obedecer á influencias extrañas de ninguna especie.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Yo nunca lo he puesto en duda.

Señor Areco—Yo no he oído bien; pero por referencias que tengo me parece que ese fué el alcance.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Quién se lo ha dicho al señor senador?

Está equivocado.

Señor Areco—No tengo por qué invocar nombres propios.

Agregando á esto, la circunstancia de que el Poder Ejecutivo en documento al cual puedo referirme, porque sobre él el Honorable Senado no ha resuelto que se guarde secreto de ninguna especie, nos manifiesta que el barco podrá funcionar perfectamente llenando todos los destinos que se le den con un presupuesto de noventa y tantos mil pesos, que aleja las manifestaciones que se hicieron en la otra Cámara de que era necesario gastar 200.000 pesos, y la circunstancia para mi fundamental de que es necesario para estos países nuevos empezar á hacer las cosas para hacerlas bien y que si nos preocupamos de hacerlas lo mejor posible lo que resulta es que nunca se hará nada, es que yo voy á votar, señor presidente, que se conceda la autorización que solicita el Poder Ejecutivo para adquirir el barco de que se trata.

—Continúa la votación.

El señor senador por Flores por la afirmativa.

El señor senador por Río Negro por la negativa.

El señor senador por Salto por la afirmativa.

El señor senador por Cerro Largo por la negativa.

El señor senador por Colonia por la afirmativa.

El señor senador por Canelones por la afirmativa.

El señor senador por Maldonado....

Señor Travieso—Voy á fundar mi voto rápidamente, por más que, según he dicho, ya lo dejé fundado ante el Senado en la sesión anterior, y aunque por otra parte casi resulta infructuoso el entrar á hacerlo debidamente desde que no es posible hacer ninguna referencia á los documentos que se mantienen en secreto.

En diálogo con un señor senador, el día de la sesión anterior, manifesté que eran necesarios informes técnicos oficiales, ampliatorios, sobre este asunto, porque si no, ocurriría lo que acaba de pasar con el señor senador por Treinta y Tres: que un señor senador traería un informe, otro traería otro informe, y así sucesivamente; cada cual querría hacer valer el suyo y no se podría hacer referencia á datos generales, á ningún documento que, por su origen, sirviera de base positiva para la discusión.

El Honorable Senado no ha querido buscar eficazmente ese documento; el Poder Ejecutivo acaba de eludir el enviarlo; el señor senador por Treinta y Tres trae un documento particular, que en mi sentir tampoco resuelve nada, pero que hace valer como fundamento de su voto, siendo necesario todavía, para tomarlo en cuenta, hacer consideraciones de improviso sobre él.

Dije, en sesión anterior, que el buque «Dogali», nuevo y regalado, sería caro para el Estado.

De manera que todo lo que aduce el señor senador resultaría innocuo si lo que afirmo ha podido demostrarse; y creo haberlo dejado comprobado superabundantemente en la sesión anterior.

No se explicaría, por otra parte, que si los cañones solos del buque valieran tanto como ha dicho el señor senador por Treinta y Tres, el Gobierno Italiano los vendiese con el agregado del buque, es decir, renunciase á vender aparte á éste por una cantidad cualquiera, que, aunque fuese insignificante, siempre le reportaría ganancia; y que quisiera beneficiar gratuitamente al Estado Oriental, nada más que porque ha salido á comprarle el barco, ó porque él, el Gobierno Italiano, se lo ha ofrecido.

He establecido que ese barco no sirve como unidad de combate, y no quiero insistir más tampoco sobre este punto, porque es evidentísimo. Que no sirve como buque-escuela también lo demostré absolutamente en sesión anterior.

Ante todo, sería necesario en nuestro país un plan militar de defensa nacional. Es lo que pretendí iniciar con el proyecto sobre marina de guerra, que hasta ahora se halla en las carpetas del Senado.

Señor Areco—En la Comisión de Milicias.

Señor Travieso—En la Comisión de Milicias, pero por culpa del Poder Ejecutivo que ha quedado en mandar varias veces, en extraordinarias, un mensaje en el sentido del proyecto; y en vista de lo que aquí ocurre: que sólo se aprueban los proyectos que manda el Poder Ejecutivo en sus mensajes.

Cuando el Poder Ejecutivo manda un mensaje, ese mensaje es aprobado por la Cámara.

Nosotros tendríamos que formar un plan militar, y dentro de ese plan militar hacer nuestras adquisiciones; no empezar por malgastar dinero, creando así un obstáculo, imposible de vencer después, quién sabe por cuántos años, por falta de recursos que se negarán á nuestra verdadera marina de guerra.

No se debe empezar á tontas y á locas, al tuntún; hay que empezar de una manera seria y eficiente; debemos formar marinos especialistas, una escuadra de torpederos.

A bordo de barcos como el «Dogali», nuestros marinos, salidos de la escuela naval con los últimos conocimientos científicos, á lo que irán será á desaprender. Para no hablar sino de lo que se menciona: nuestros marinos irán á desaprender lo que hayan aprendido en materia de cañones. Todo, ó poco menos, empezando por los cañones, es completamente diferente á bordo del «Dogali» y á bordo de los barcos que deben tripular nuestros oficiales, á bordo del crucero-torpedero que ha anunciado el Poder Ejecutivo; y no les servirá, por tanto, de práctica el «Dogali».

Los aparatos de montaje de los cañones son absolutamente diferentes de los que hoy se emplean y que tendrá nuestro crucero-torpedero y cualquier buque moderno que se adquiera; los aparatos de ronza de esos mismos cañones, los frenos de retroceso, los aparatos de elevación, los de puntería, que hoy son alzas telescópicas, el sistema de cierre, son profundamente distintos; las pólvoras, la cantidad de carga, el estudio del explosivo, la balística interna, la balística externa, las velocidades iniciales, el alcance, todo será profundamente diferente en esos cañones, y resultará que después de pasarse varios años estudiando artillería, se verán los nuevos tripulantes del «Dogali» con que sus conocimientos adquiridos no tienen aplicación y tendrán que hacer un nuevo aprendizaje sobre cosas que no tienen uso en ninguna marina del mundo inclusive la nuestra, que acabaremos por formar.

Y otro tanto de lo que digo de los cañones puede decirse también de los torpedos, á los cuales se refieren los distinguidos militares de artillería, citados por el señor senador por Treinta y Tres. Los torpedos que tiene el «Dogali», como no era menos de pensar, son torpedos antiguos, como el mismo «Dogali», profundamente diferentes de los que hoy se usan; son torpedos de sistema alemán, cuyo nombre puedo dar al señor senador, torpedos de sistema Schwartzkopff, en tanto que los que hoy se emplean son de sistema austriaco, Whitthead, infinitamente superiores á los otros. El estudio de torpedos es un estudio largo, detenido, que se hace en tierra, que no es posible hacer á bordo; y es necesario tener pieza por pieza desmontada sobre una superficie de más de 20 metros cuadrados.

Lo que aprenderán nuestros alumnos de la Escuela Naval, en materia de torpedos, no lo podrán practicar.

Es un error el sostener que todas las marinas del mundo formen sus marinos y especialistas prácticos en barcos como los que han sido citados en el mensaje del Poder Ejecutivo,—que ahora nos dice el señor senador por Treinta y Tres que no es exacto.

El aprendizaje y formación de los hombres de mar, las prácticas sobre la marcha y modo de determinar la situación de la nave, marcaciones, toma de alturas, navegación en general, se adquieren en cualquier género de barcos, en barcos baratos, que gastan poco carbón; pero para aprender esas cosas que se practican en cualquier barco no se deben gastar 10.000 pesos mensuales de carbón, pues el «Dogali» gasta de una tonelada y cuarto á una tonelada y media por hora.

En 24 horas, navegando, consume de 30 á 36 toneladas de carbón, que por término medio vale diez pesos cada una, lo que da cerca de los 10.000 $ mensuales; sin contar las refacciones, las composturas, los repuestos, los aceites y otros artículos de las máquinas; sin contar todo lo que está ocurriendo á bordo de ese barco, que casi no sale de puerto sin volver con averías.

Habla el señor senador de un cilindro de las máquinas del «Dogali», y se ha referido á él también el informe... Pero esto también es secreto.

No sé cómo voy á poder refutar al señor senador.

Señor Berro—Ya no es secreto, puesto que el señor senador por Treinta y Tres se ha referido á ello.

Señor Areco—Yo me he referido á algo que consta en el informe.

Señor Travieso—Hay algo que consta en el informe; y mucho de eso que consta en el informe se podría leer eficazmente contra el señor senador.

Señor Areco—Hago argumento de lo que se ha dicho en sesión pública.

Señor Travieso—Ese barco no puede servir para navegar en las costas; no puede navegar siquiera por el canal del Norte, el que saliendo más allá del Cerro, frente á las barrancas de Santa Lucía, va hasta la Colonia; no navega, porque frente á la punta del Rosario, en el paraje conocido por «La poca agua del Rosario» no se encuentra, con bastante frecuencia, más de diez pies de agua; y se puede ver en la carta del almirantazgo inglés que el sondaje de ese canal es completamente inferior al calado mínimo del «Dogali».

Esa nave, para ir á la Colonia, tendrá que ir por Punta de Indio, es decir por territorio argentino.

¿Cómo se van á conocer nuestras costas, cómo se van á remontar nuestros ríos si, empezando por el canal del norte, como sostienen muchos de nuestros marinos, ya no podrá navegarse con el «Dogali»? ¿Cómo se va á costear si cala 21 pies con toda su carga de carbón, de 17 á 18 pies sin toda la carga, y nunca cala menos de 16 pies?

En nuestros principales canales y pasos no encontrará agua suficiente, ni aún en los pasos y canales dragados, para navegar con comodidad, porque siempre debe tener un barco debajo de la quilla dos ó tres pies de agua para el buen manejo del timón y de las hélices.

¿Cómo se van á reconocer nuestros veriles, nuestros bancos, nuestras corrientes nuestros canales accesorios con un buque que tiene un calado tan grande?

Y el conocimiento de las costas es esencial en la guerra marítima, como se vió en la guerra chileno-peruana, en que un buque pequeño, la «Covadonga» perseguido por una nave de mayor porte, el «Independencia», se metió en un canal

ignorado é hizo embicar y rendir luego al enemigo; como se demostró en la guerra de rusos y japoneses, en la que estos últimos, á causa de conocer tan exactamente las costas de Port Arthur, pudieron llegar á destruir varios acorazados enemigos dentro de la misma bahía.

Ese conocimiento de las costas es esencialísimo en nuestro país, donde por ahora, al menos, sólo conviene prepararse á una guerra de costas y no á una guerra de escuadras.

Es un lujo, pues, y un lujo hoy insostenible, pretender formar marinos con barcos tan caros—aunque no fuera más que por su carbón—apesar de lo que diga el Poder Ejecutivo sin informe técnico de ninguna especie; y es un contrasentido lanzarlos en el «Dogali» á cruzar los mares en un tipo de barco que nuestros marinos no deben tripular.

Si no sirve, pues, como barco de combate, ni sirve como barco-escuela, ¿para qué sirve ese barco?

Dije en la otra sesión que este es un escollo puesto delante de la creación de nuestra marina de guerra, porque si se gastan en él 200.000 pesos anuales aproximadamente, eso importará no formar marina en nuestro país mientras se mantenga ese barco.

Recordé también en la sesión anterior, que el Gobierno ha tratado de hacer economías siempre en cuestiones de marina, —y no vuelvo á entrar en más detalles porque sería interminable,—y ahora se van á tirar á la calle varios cientos de miles de pesos sin aplicación de ninguna especie.

Yo, señor presidente, podría haber refutado punto por punto, y con documentos, todas y cada una de las aseveraciones,—no son más que aseveraciones,—que hace en su mensaje el Poder Ejecutivo, pero la actitud del Senado en esta cuestión lo ha impedido y no tengo yo sino, como miembro de él, que lamentarlo.

Dejando así ligeramente esbozadas mis opiniones, dejo la palabra.

Señor Presidente—Se va á leer el resultado de la votación.

Señor Secretario—Han votado por la afirmativa los señores senadores por Artigas, Paysandú, Durazno, Treinta y Tres, Flores, Salto, Colonia y Canelones; y por la negativa los señores senadores por Montevideo, Florida, Rocha, Río Negro, Cerro Largo y Maldonado.

Total: 8 votos por la afirmativa y 6 por la negativa.

Es afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Señor Areco—La moción era para tratar el asunto en ambas discusiones.

De manera que si hay necesidad, yo mociono para que se suprima la segunda. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ha terminado el acto.

—Eran las 8 y 45 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 11 de Enero de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Médico de la policía de la Unión

SE JUBILA EN ESTE EMPLEO AL DOCTOR DON LEÓN CAPDEHOURAT

Ministerio del Interior.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.

Vistos: Resultando: 1.° que el doctor don León Capdehourat se presentó solicitando jubilación en el desempeño del cargo de médico de policía de la Villa de la Unión (Departamento de Montevideo); 2.° que el peticionario ha comprobado haber prestado servicios como médico en el Ejército desde el 24 de Agosto de 1863 hasta Septiembre de 1864, desde 3 de Mayo de 1872 á 1874, en diversas situaciones militares, y desde Marzo de 1885 como médico de policía; 3.° que el Estado Mayor del Ejército ha declarado que el doctor Capdehourat no puede obtener cédula de inválido por no haber adquirido la enfermedad en la guerra; 4.° que habiendo optado el peticionario por la pensión correspondiente á su empleo de policía, refiriéndose á las prescripciones de la ley del 3 de Mayo de 1830, la Contaduría General le computó 22 años y tres meses de servicios hasta Junio de 1907, contando estos servicios desde 1885, pero estableciendo que, por haber ingresado al servicio público el doctor Capdehourat con anterioridad al año 1876, debe otorgársele la jubilación con arreglo á la ley de 1838; 5.° que el Consejo Nacional de Higiene ha establecido que el peticionario se encuentra en condiciones de obtener la jubilación; 6.° Que los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turno se han manifestado en desacuerdo al dictaminar, estableciendo el uno que los únicos servicios que pueden computarse al doctor Capdehourat son los que indica la Contaduría; y el otro que el doctor Capdehourat debe obtener ante todo su baja del ejército y que entonces se le otorgaría la jubilación, ya sea como lo indica la Contaduría, ya acumulándole los servicios anteriores por razones de equidad; etc.

Considerando: 1.° que los servicios prestados en Policía por el doctor don León Capdehourat deben computarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.° de la ley 11 de Julio de 1906, y en consecuencia suman veintinueve años y nueve meses; 2.° que resultan comprobados por lo menos tres años de servicios en diferentes puestos del Ejército y en carácter de médico; 3.° que habiendo el peticionario sufrido el descuento de montepío como empleado ingresado al servicio antes del 7 de Septiembre de 1876 y admitiéndose que por los servicios anteriores á esa fecha lo ampara la prescripción de la ley de 1838, es lógico y equitativo sumarle dichos servicios y mucho más cuando, como en el caso presente, éste necesitaría tres meses para alcanzar el número de años requeridos para la jubilación total; 4.° que el artículo 473 del Código Militar establece terminantemente que debe computarse en el caso de jubilación de los jefes y oficiales colocados en la carrera civil y que opten por ésta, los años que hubieren servido en el ejército; 5.° que, de acuerdo con el espíritu del artículo citado del Código Militar, no puede conservar un jubilado civil situación militar alguna;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Otorgar al doctor don León Capdehourat la jubilación correspondiente á Médico de Policía de la Unión, con más de treinta años de servicios, y con el 15 % de aumento como empleado amovible (artículo 1.° de la ley), ó sea $ 1676.70 anuales, sujetos á los descuentos legales.

Art. 2.° Expídasele la cédula correspondiente.

3.° Liquídese al doctor Capdehourat el importe de la jubilación desde la fecha del cese en su puesto activo.

4.° Que el hecho de la jubilación como empleado civil comporte la baja absoluta del Ejército para el doctor Capdehourat.

5.° Que se comunique, se publique y pase al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Legaciones de la República

LEGACIÓN EN INGLATERRA

El crédito uruguayo en Europa

Legación del Uruguay en Inglaterra.

Londres, 29 de Noviembre de 1907.

Señor Ministro:

Preocupado con la sensible baja que durante el mes que corre ha venido sufriendo en las Bolsas Europeas nuestra Deuda Pública, he creído oportuno consultar á nuestros banqueros en esta plaza señores Glyn, Mills, Currie y Cia., sobre las causas á que debiera atribuirse esa baja, y averiguar de ellos si algún infundado rumor respecto de agitaciones internas ó de complicaciones internacionales pudiera haber influido en la desvalorización de nuestros títulos.

El señor Barnett, Gerente de esta importante institución bancaria, á quien yo había explicado cuán satisfactoria es, en el actual momento, nuestra situación económica y financiera, me contestó: que la baja de nuestros títulos en nada afecta la solidez de nuestro crédito en el exterior, ni responde á desconfianzas sobre la situación política ó financiera de la República, sino á causas generales que afectan á todos los títulos.

La honda crisis monetaria de los Estados Unidos de Norte América ha tenido fuerte repercusión en todos los mercados, y el afán de realizar todos los papeles de crédito, es universal. Nuestra deuda no ha sufrido más que otras; su descenso es proporcional al que todas las demás han experimentado y, por consiguiente, no puede ser motivo de alarma para nosotros.

Me agregó el señor Barnett, que esta restricción del crédito no será inmediatamente pasajera, en su concepto, porque las causas que la han determinado perdurarán hasta que lentamente se restablezca el equilibrio, trastornado por aquella crisis.

Para evitar en lo posible el drenaje de metálico necesario á llenar el déficit monetario en los Estados Unidos, los banqueros europeos han elevado la tasa del descuento á un máximum no conocido en muchísimos años, y esta carestía del dinero ha traído por consecuencia la desvalorización de los títulos cuyo tipo de interés no alcanza, ni con mucho, al corriente en estos momentos.

Cualquiera otra colocación de capital ofrece mayores beneficios, así es que no es de extrañarse que los tenedores de títulos se apresuren á monetizarlos, determinando esa grande oferta la consiguiente é incontrastable baja.

A estas tranquilizadoras explicaciones agregó el señor Barnett muy favorables conceptos sobre el crédito de nuestro país, de cuya situación está perfectamente informado, abrigando gran confianza en su desarrollo y prosperidad.

Tengo el honor de saludar al señor Ministro con mi más distinguida consideración.

DANIEL MUÑOZ.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Enero de 1908.

Remítase copia de esta nota al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás que corresponda, acúsese recibo agradeciendo, y publíquese.

BACHINI.

Departamento de Hacienda

Aduanas de la República

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO LIQUIDADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1907

Dirección General de Aduanas.

Número 19.

Montevideo, 10 de Enero de 1908.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Enero de 1908.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1907.

Importación		
Derecho General. . .	$	709.241 74
Idem adicional 5 % . .	»	88.322 93
Exportación		
Derecho General . . .	»	117.806 30
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de Importación . . .	»	12.426 13
Idem íd. de Reembarco y Guías	»	1.634 41
Total. . . .	$	929.431 51

Montevideo, 10 de Enero de 1908.

Modesto Oliver.

V.° B.°—*Vázquez* (hijo).

Contaduría de Aduana.

Montevideo, 10 de Enero de 1908.

Resumen

Capital	$	929.431 51
Receptorías	»	71.182 55
Total. . . .	$	1.000.614 06

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE ENERO DE 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías la suma de tres mil setecientos quince pesos sesenta y nueve centésimos ($ 3.715.69), importe de las cuentas presentadas por los señores Mariño y Caballero, por la impresión de 2500 ejemplares de los Anales de Instrucción Primaria y 2.000 del Diario de Sesiones del Congreso de Inspectores que se reunió en Montevideo en Febrero ppdo.

2—Se declara que don Albino Benedetti, á los efectos de la jubilación se halla amparado por la ley de 5 de Mayo de 1838.

3—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.—) á favor del señor Félix Polleri, para atender los gastos que le originen las conferencias sobre industria sericícola que debe dar en los pueblos y ciudades de la República.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías la suma de cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y cuatro centésimos ($ 492.34), importe de las cuentas que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo adeuda á la Compañía de Aguas Corrientes, por suministro de agua á las escuelas en el ejercicio 1906-1907.

6—Se manda librar orden de pago por diez pesos con noventa centésimos ($ 10.90), á favor de la Escuela de Artes y Oficios para abonarle una cuenta que se le adeuda por sobres y formularios para telegramas, destinados á la Secretaría de este Ministerio.

7—Orden de pago que menciona la resolución precedente.

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar de sus economías á la señorita Juana Sanguinetti la suma de mil pesos con treinta y seis centésimos ($ 1.000 36), con deducción de los impuestos de 4 % para la Caja Escolar y del 1 % para la Comisión Nacional de Caridad, importe líquido de los haberes que reclama dicha señorita, según liquidación hecha por la Contaduría de dicha Dirección; correspondiente al tiempo durante el cual estuvo suspendida en el cargo de ayudante de la escuela número 10 del Departamento de Soriano.

9—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Jefatura Política de Artigas para gastos de extinción de langosta.

10—Orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres para gastos de extinción de langosta.

11—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Noviembre ppdo.

12—Se concede al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior la autorización que solicita para invertir la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), en la construcción de un local para funcionamiento de las clases de 2.° año de Agronomía.

13—Se manda librar orden de pago por la suma de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50), á favor de la Comisión de Extinción de Langosta de Pando.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Liquidación por cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70), á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Noviembre último.

16—Liquidación por cinco pesos ochenta y cinco centésimos ($ 5.85), á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes girados por orden de este Ministerio, durante los meses de Octubre y Noviembre ppdo.

17—Liquidación por ciento catorce pesos ochenta y tres centésimos ($ 114.83), á favor de la Empresa del Ferrocarril

Central del Uruguay, por pasajes girados por orden de este Ministerio en el mes de Octubre último.

18—Se acepta la renuncia presentada por el señor Diego Blasi del cargo de veterinario oficial adscripto á la Inspección de este puerto.

19—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta por un peso y sesenta y siete centésimos ($ 1.67), importe de fletes expedidos por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por cuenta de este Ministerio, durante los meses de Octubre y Diciembre ppdos.

20—Se autoriza á la Universidad para remunerar los servicios de un peón de farmacia y anatomía patológica en la Sección de Veterinaria, con veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales, que se imputarán al sobrante del Empréstito de Conversión, y se acepta la propuesta del peón don Juan Carlos Mendoza para ocupar ese cargo, y la de don Francisco Pistone para sustituir al citado Mendoza.

21—Se acepta la propuesta del doctor Ernesto A. Bauzá para Veterinario Oficial de este puerto, vacante por renuncia del doctor Diego Blasi, que lo desempeñaba.

22—Se designa para componer la Comisión de Protección Escolar contra la Tuberculosis, á los doctores José Martirené, Julio Etchepare, Sebastián Rodríguez, A. Garabelli y Antonio Marroche.

23—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta por treinta y nueve pesos treinta y nueve centésimos ($ 39.39), importe de los fletes, pasajes, etc., expedidos por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en Noviembre último.

24—Se resuelve aprobar la resolución de la Unión Industrial Uruguaya, postergando hasta el mes de Noviembre del año próximo la Exposición Nacional de Industrias, y se dispone que la suma de quince mil pesos ($ 15.000), con que el Estado coopera á la celebración de esa Exposición, sea entregada por cuotas de tres mil pesos ($ 3.000), al Comité encargado de los trabajos, mandándose por esta resolución librar la orden de pago correspondiente á la primera cuota.

25—Orden de pago á que alude la anterior anotación.

26—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á Economías la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.—), importe de los alquileres de la casa que ocupa la escuela rural número 21 de Tacuarembó desde el 15 de Marzo de 1907 al 30 de Septiembre último.

27—Se autoriza á la Inspección Nacional de Instrucción Primaria para remunerar con treinta pesos ($ 30.—) mensuales, con cargo á Economías, los servicios de don Juan Magnani, como Auxiliar encargado de las tareas que menciona, relacionadas con los Anales de Instrucción Primaria.

28—Se resuelve devolver á la Comisión de Instrucción Primaria de Minas los antecedentes referentes á la provisión del cargo de Auxiliar de la misma.

29—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior aceptando la renuncia que del cargo de ayudante de ingeniería rural ha presentado el señor Ettore Silvio Sosso.

30—Se resuelve conceder en forma condicional la exoneración de derechos que solicita don Antonio Llambías de Olivar para una máquina perforadora y sus accesorios, que deben llegar de los Estados Unidos, consignados á la casa Barth y C.ª de esta plaza, debiendo el interesado abonar los derechos correspondientes si en el término de 180 días no se sanciona el proyecto de ley por el cual se exime del pago de derechos de importación á las máquinas y materiales destinados á la exploración y explotación de minas.

31—Se concede autorización al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior para contratar al profesor Carlos Trambauer como Catedrático de Construcciones Rurales y Dibujo en la Escuela de Agronomía, con un sueldo de doscientos pesos ($ 200.—) mensuales.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina del Trabajo por la suma de diez pesos ($ 10.—) destinada á abonar el sueldo del mensajero de la misma don Everisto Acuña, correspondiente al mes de Diciembre último.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

34—Orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.—) á favor de don Jesús Cubela, importe de una cuenta que presentó por adquisición de dos fotografías panorámicas del puerto y ciudad de Montevideo y parte norte de la ciudad.

35—Se manda librar orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.—) á favor de la Oficina del Trabajo para pago de publicación de avisos hecha durante el mes de Diciembre último.

36—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

37—Orden de pago por ciento veinte pesos ($ 120.—) destinados á la adquisición de una máquina de escribir para la Secretaría de este Ministerio.

38—Se autoriza al Comité Defensa Agrícola para invertir cinco mil pesos ($ 5.000.—) en el pago de varias cuentas que adeuda y se manda librar orden de pago correspondiente por esa suma. También se manda librar orden de pago á favor de la casa Linck y C.ª por cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 5.886.67) por suministro de 270 cajones de zinc destinados para combatir la langosta en La Paz y Rincón del Cerro, y se autoriza al Comité para adquirir cien cajones de hierro galvanizado, mandándose expedir la orden para el despacho libre de derechos de Aduana de los mismos.

39—Orden de pago por cinco mil pesos ($ 5000.—) á que se refiere la anotación anterior.

40—Orden de pago por cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 5886.67) á que alude la anotación N.° 38.

41—Orden para el despacho libre de derechos á que se refiere la anotación N.° 38.

42—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías varias cuentas importantes dos mil ochocientos ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 2880.50) y tres mil cincuenta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 3056.45) presentadas por la casa Barreiro y Ramos por impresión de las Memorias correspondientes á los años 1904-1905 y 1905-1906.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Norte

INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA EMPRESA, DURANTE LA GUERRA CIVIL DE 1904.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 9 de Enero de 1907.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay reclama el pago de los perjuicios que se le ocasionaron durante la última guerra;

Considerando que la reclamación de la Empresa comprende dos clases de perjuicios: 1.° Los causados por las fuerzas revolucionarias y 2.° los ocasionados por la suspensión del tráfico, provenientes unos de la ocupación de la línea por el Estado y otros motivados por la obstrucción de la línea causada por la revolución;

Considerando que de la cuenta presentada por la Empresa resulta que ésta reclama como saldo de perjuicios, después de deducidas las cantidades que le han sido entregadas á cuenta por el Gobierno, la suma de veintiséis mil quinientos ochenta y dos pesos sesenta y tres centésimos ($ 26.582.63);

Considerando: que la ley de 14 de Julio de 1862 declara terminantemente que no son indemnizables los perjuicios ocasionados á los particulares por casos fortuitos, como los de una guerra exterior ó sublevaciones en el interior, y que la misma ley sólo declara de indemnización los daños que se ocasionen por los auxilios prestados á la autoridad nacional y por las cosas que ella haya tomado para aplicarlas al servicio público;

Considerando que la ley citada es de estricta aplicación en este caso y que por lo tanto no corresponde la indemnización reclamada por los perjuicios de cualquier naturaleza que las fuerzas insurrectas ocasionaron á la Empresa y sí sólo por aquellos provenientes de la ocupación de la línea por el Estado, como así también lo establece la parte final del artículo 37 de la ley de 27 de Agosto de 1884,

SE RESUELVE:

1.° Declarar expresamente que no son legalmente indemnizables los perjuicios reclamados por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay y que le fueron ocasionados por las fuerzas revolucionarias durante la última guerra.

2.° Declarar asimismo que corresponde la indemnización á dicha Empresa por los perjuicios que le reportó la ocupación de la línea por el Estado durante la referida guerra, cuyos perjuicios son los que sujetan á indemnización las leyes ya citadas.

3.° Eliminados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.°, los perjuicios imputables á los revolucionarios, corresponde se liquiden á la Empresa los que le fueron causados por el Gobierno y cuyo saldo queda fijado, de común acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el representante de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, en la suma de $ 21.095.33.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga que por la Contaduría General del Estado se expida á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, la liquidación correspondiente á la expresada suma de $ 21.095.33, con imputación á la ley de fecha 23 de Marzo de 1906.

La Contaduría liquidará asimismo á la nombrada Empresa la suma de pesos 3.268.94 por concepto de pasajes, fletes, transportes, servicio de trenes especiales, etc., efectuados por cuenta del Gobierno en los meses de Diciembre de 1903 y Enero á Noviembre de 1904, cuya liquidación se resolvió mantener pendiente por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 1906 hasta tanto quedaran definitivamente solucionadas las reclamaciones que por suspensión de tráfico tramitaba dicha Empresa.

Notifíquese á la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

INFORMACIONES OFICIALES

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.01

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos cómo en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
150 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
120 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 265	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
245 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 486	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	60	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales: En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratório	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á propuestas para la confección de 84 pares de botas para el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con la muestra que está á disposición de los interesados en el Deposito de Policía y como lo establece el pliego de condiciones que pueden consultar en la Oficina Central.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 16 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, donde serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. Cada proponente consignará en el acto la suma de $ 50.00 como garantía de su propuesta.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—P. A.—*Horacio Labandera*, Oficial 1.°. 3578-v.en.16.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á propuestas para la provisión de ciento diez y ocho escritorios, ciento dos mesas-escritorio, ciento veinte bibliotecas, ciento cincuenta casilleros, mil seiscientas sillas, ciento cincuenta y seis escudos nacionales y ciento cincuenta y tres banderas, con destino á las Comisarías de los Departamentos de Campaña, y con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim 254.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Enero próximo, de tres á cuatro de la tarde, y serán abiertas á presencia de los interesados que concurran, el mismo día á las cuatro de la tarde.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*El Secretario*.

3517-v.en.15

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de matrículas

Se previene á los interesados, que el Registro de Matrículas de la «Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras» para el curso del corriente año, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 97 A. durante todos los días hábiles del mes de Enero, debiendo los aspirantes, presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil para demostrar no tener menos de 18 años ni más de 40.

2.° Certificado de buena conducta, firmado por dos personas respetables.

3.° Certificado de buena salud, expedido por uno de los facultativos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad.

4.° Certificado de haber sido vacunado á lo mas un mes antes del día de la inscripción.

Horas de inscripción: De 2 á 4 p. m.—Montevideo, 1 de Enero de 1908.—*El Secretario*. 3579-v.en.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo —Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

32.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:		
Cuota de 1 % anual s/ $ 7.900.000. . .	$	39.500 00
Intereses de 4 % s/ $ 4.335.100, amortizados.	»	86.702 00
	$	126.202 00
Saldo del servicio anterior	»	10 40
	$	126.212 40

El 13 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada, hasta la cantidad de ciento veintiséis mil doscientos doce pepesos y 40 centésimos en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las pgopuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 9 de Enero de 1908 —*Miguel V. Martínez*, Director. 3583-v.en.12

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, para la compra de setenta y ocho (78) palancas diferenciales con destino á los depósitos de Aduana. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones respectivo, el que se halla en la Secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados.

Deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente; siendo abiertas el día 17 del corriente á las 3 p. m. en el local de esta Dirección y en presencia de los interesados que concurran.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente, ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3580-v-en.17.

Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causas de rellenos, derrames ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas á los introductores ó dueños de los referidos cascos y bultos vacíos, para que concurran á despacharlos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de abandono y demás efectos á que haya lugar. — Montevideo, 2 de Enero de 1908. — *La Alcaidía*. 3535.v.en.15.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduanas, se previene, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de las mercaderías depositadas con anterioridad al 1.° de Enero de 1906, que deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados, dentro del término de *veinte días* bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*La Alcaidía*. 3534-v-en.15.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE ARENA Y PEDREGULLO

Llámase á licitación por el término de seis días, á contar desde la fecha, para la provisión de arena y pedregullo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle *Daymán núm. 105*.

Las propuestas se recibirán el día 14 del corriente á las 11 a. m. y *serán abiertas por el Directorio* en presencia de los interesados que concurran.

El Directorio se reserva el derecho de *aceptar la* propuesta que á su juicio sea más conveniente, ó de rechazarlas todas, si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 3572-v.en.14.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

DEUDA PÚBLICA

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos del Empréstito de Conversión 1905. —5 % oro—hasta la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha oficina, calle Andes número 310, el lunes 13 del corriente, á las dos y media de la tarde, á la cual hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas —Montevideo, 10 de Enero de 1908 —*La Secretaría*. 3592-v.en.12.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores López y Novo, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Licores, refrescos y bebidas sin alcohol, y cuya marca consiste en la denominación: «Yugá-Cristal», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3574-v.en.12.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Se hace saber á los interesados, que el término de inscripción para los exámenes de ingreso á Bachillerato, Obstetricia, Agronomía y á la Facultad de Comercio, queda abierto en la Bedelía de esta Facultad del 15 al 30 del corriente Enero, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m —Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*El Secretario*. 3586-v-en 28.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULAS

El Registro de Matrículas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria; desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y Sección de Agronomía; y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*El Tesorero*.

3557-v.en.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Intrucción Primaria—Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 10—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 10—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía: doctor Jose T. Piaggio, presidente; vocales: señores Orestes Araujo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 17—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorín.

Día 24—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y *Leonor Hourticou*.

Día 24—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, *presidente; vocales: doctores* Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 27—*Gramática, Composición* y *Retórica: Doctor* Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gamez Marín.

Día 29—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 29—Dibujo y caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano *Pereira Núñez, presidente; vocales:* señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 31—*Pedagogía: doctor Carlos Vaz Ferreira*, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General*. 3524-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30, para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3500-v.en.14.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3499-v.en.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reformas y revoque de la fachada del Templo de San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para efectuar las reformas y revoque en la fachada de la Iglesia de San José, con arreglo á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Comisión de Obras Públicas de San José, el 10 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Enero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de pabellones en la «Granja Modelo» en Sayago, destinados á lechería, yeguariza, vaquería y depósito de máquinas y granos en la Escuela de Agronomía.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción en la «Granja Modelo» de pabellones destinados á lechería, yeguariza, vaquería y depósito de máquinas y granos en la Escuela de Agro*nomía, con estricta sujeción á los planos y demás* recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte y tres del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la *Administración* el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3547-v.en.23.

Llamado á licitación

REPARACIONES Y AMPLIACIONES EN EL MUELLE DE LA RECEPTORÍA DE LA COLONIA

Llámase á licitación por el término de treinta días para las reparaciones y ampliaciones en el muelle de la Receptoría de la Colonia, con estricta sujeción al plano, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Junta, hasta el día veintisiete de Enero próximo, á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3525.v.en.26.

Llamado á licitación

REPARACIONES Á EFECTUARSE EN EL EDIFICIO DESTINADO A HOTEL DE INMIGRANTES, UBICADO CON FRENTE .. LA CALLE GUAYABOS ENTRE LA FE Y ESPERANZA.

Llámase á licitación por el término de veinte días para ejecutar reparaciones en el edificio destinado á Hotel de Inmigrantes, con estricta sujeción a la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3514.v-en-16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª Sección de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y *Memoria descriptiva* que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Enero de 1908 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3479-v.en.21.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

Venciendo el día 15 del corriente el plazo acordado para la presentación de propuestas para la adquisición de un crucero torpedero, se hace saber á los señores interesados que la apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Ministerio el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los señores proponentes que concurran á dicho acto.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*La Secretaría*.

3582-v.en.19.

Academia General Militar y Escuela Naval

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el artículo 210 del reglamento de estos institutos, las solicitudes de ingreso para este año, deben presentarse en este establecimiento desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, 1.° de Enero de 1908.—*La Comandancia*. 3532-v.en.31

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MODIFICACIÓN DE AMANZANAMIENTO

En virtud de la resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de 24 de Diciembre del año ppdo. y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 4.° del decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Julio del año 1906 referente á modificaciones de amanzanamiento, esta Dirección hace saber que á solicitud del señor Olimpio Moalli se proyecta modificar el comprendido en la zona limitada por las calles Rivera, Buxareo, Muñoz, Barreiro y Mac Eachen (18.ª Sección Judicial) á efecto de que los que se consideren asistidos de derecho deduzcan oposición al proyecto. El expediente y planos respectivos estarán en la Secretaría de la Dirección, donde podrán ser consultados y recabarse datos sobre el particular hasta el día 22 del corriente.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3585-v-en.22.

DIRECCION DE RODADOS

Se avisa á los propietarios y fabricantes de vehículos *que la ordenanza de fecha 28 de Diciembre* de 1906, relativa á las dimensiones de los mismos, ancho *de las llantas, etc., empezará á regir el 1.° de Julio* del año 1908 —Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Miguel Lapeyre*, Director.—*José Lois*, Secretario.

3518.v-en-17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado. —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección*.

3567-v.ab.9.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.—*La Dirección*. 3495-v.en.30.

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección*. 3178-v-ero.14-1908.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Zicari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 451, y doña **Elvira Esperón**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de l

5.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6232-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Riveiro**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 65, y doña **Genoveva Milán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieron de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6233-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio. don **Vicente Mangini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Braulia Guasch**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6209-v.en.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tassino**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 224, y doña **Rosalía Patrón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), oficial del Estado Civil. 6251-v.en.18.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Peiteiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Camacuá núm. 53, y doña **Carolina Gigliotti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 208 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6252-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ayala**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 119, y doña **Margarita Juana Butler**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6246-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Aguirre Casas**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 210, y doña **Carmen Naya**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6234-v.en.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Alberto de Herrera**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 196, y doña **Margarita Uriarte**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6210-v.en 14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Budelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno núm. 68, y doña **Antonia Guglielmelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Durazno núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6211-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Filiberto Vidiri**, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 214, y doña **Valentina Dagusini**, de cincuenta años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6212-v.en.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908 á las 12 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Forte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 217, y doña **Josefa Cantini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ejido núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6227-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Escardó Anaya**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 130B, y doña **Sara de la Torre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 6202-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Francisco Bastón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 259. y doña **Rosa Blanca Rigoli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 113A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6203-v.en.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Peña**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Uruguay número 478, y doña **Andrea Luna**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Mercedes número 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6259-v.en.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Souto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 402, y doña **Dolores Rumbo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6213-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Caüssi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 159, y doña **María Camacho**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Médanos número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6214-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Roxlo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón 133, y doña **María Elena Crosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 141A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6215-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rousserie**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cincelador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro 211, y doña **Mélida Risso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6216-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Balbi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 406, y doña **Rosa Tamburi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 207,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6217-v.en.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Isidro Tabares**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Rivera número 52, y doña **Petrona Domininguin**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Rivera núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6263-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraido matrimonio in extremis, don **Carlos Pettis**, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Estanzuela número 130, y doña **Amanda Rivero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle Estanzuela número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6260-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bibiano Enrique García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago (21.ª Sección), y doña **Ofelia Victoria Pieri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 118A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6253-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Delfín María Edmundo Diez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la ciudad de Minas (1.ª Sección), y doña **Cristina Inés Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6247-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Toribio Mazzulo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle La Paz núm. 32, y doña **Angela Guzzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 6248-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493A, y doña **Antonia Piedrafita**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6228-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Rotunno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 52, y doña **María Elena Reyes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6204-v.en.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Atilio Retali**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 159, y doña **Teresa Italia Gaiero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso núm. 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6261-v.en.19

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Paradela**, de 45 años de edad, de estado viudo de Manuela Antelo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 26, y doña **Rosa Godoy**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6218-v.en.14.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la ma ana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Balauri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 15, y doña **Leonilda Espigardi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6219-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Baña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 105, y doña **Carmen Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6220-v.en.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Cuyás**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 586, y doña **Raquel Horne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil 6249-v.en.17.

En la Villa de la Unión, y el día 3 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Portelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle 18 de Julio número .. y doña **Luisa Leira Muñoz**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solis

Chico (Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6221-v.en.14.

En la Villa de la Unión, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan M. Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 266, y doña **María R. Bruno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6222-v.en.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en Maroñas, y doña **María Mauganiel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6254-v.en.18.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfredo Viña**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes núm. 237, y doña **Agustina Catalina Gianelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6264-v-en.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mateo Peráto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Margarita Morao**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6265-v.en.21.

En el Reducto y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Boursillon**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Larrañaga número 68, y doña **Amanda Cappi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6266-v.en.21.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Montes de Oca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 248, y doña **María Morales**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6235-v-en.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ruberto**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Defensa s/n., y doña **Carmen Sapienza**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6236-v.en.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Angel Minoli**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos núm. 15, y doña **Mercedes Dominga Porcio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6237-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel Dionisio Rossi**, de 26 años de edad, de estado .... de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Formento número 15, y doña **María Francisca Barbieri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Progreso número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6223-v en.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Correa**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña **Celedonia Ayala**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6267-v.en.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raffi Guido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Torres**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6255-v.en.18.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Díaz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Carolina Sekulich**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6205-v.en.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cipareli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Totona, domiciliado en la calle Ellauri núm. 25, y doña **María Carlota Gobbo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Seré núm. 20 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6250-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vidal Cuervo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 160A, y doña **Milka Lussich**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6238-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Angel Rizzo**, de 22 años de edad, de estrado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s/n., y doña **Juana Abati**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Victoria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6206-v.en.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martini**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 142, y doña **Teodolinda Baroffio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6268-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Cañoira**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 409 (5.ª sección), y doña **Julia Raffo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6256-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antenor Marcelino Conde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 57, y doña **Clotilde María Teresa Marana**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6239-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Florentino Ronzoni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 131, y doña **Juana Montaña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6240-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Touzet**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Charrúa núm. 104, y doña **Filomena Notaroberto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6241-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Josa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 788, y doña **María García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 788.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6242-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés García Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 550, y doña **María Antonia García Conde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6229-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Serpa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 551, y doña **Elena Veiga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6224-v.en.14.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rigoli**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 141 (12.ª sección), y doña **Rosa Cappiello**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6207-v.en.12.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cáceres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **María Clara Bruzzone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6257-v.en.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Exequiel Castro**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedro Echegaray s/n, y doña **Patricia Gómez y Mena**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Pedro Echegaray s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6262-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Retta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Italiano sin número (al Sud), y doña **Victoria Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en el Barrio Italiano sin número (al Sud).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6258-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Maudia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Miramar núm. 21, y doña **Ana Buzzetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Miramar núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6243-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Maiotti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Rivera núm. 269, y doña **Amalia Nisivoccio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6230-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Emilio Le Bas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Sierra número 223, y doña **Elisa Rodríguez Olavarría**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6208-v.en.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Carrazzoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 12, y doña **Eufrasia Rama**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
6244-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Teresa Mourin**, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
6231-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Serok**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad austriaco, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita núm. 153, y doña **Elena Ferrea**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
6225-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pestiglione**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia núm. 85, y doña **María Antonia Spera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
6226-v.en.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Fernández Oliva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Juana Guého**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
6245-v.en.16.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Romeo Lesino se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial.—Los que suscriben, acreedores de don Romeo Lesino, convienen celebrar con dicho señor un concordato preventivo extrajudicial, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El señor Romeo Lesino se compromete á abonar á sus acreedores, en pago total de sus créditos, el veinte por ciento de lo que les adeuda.

Segunda: Los acreedores que suscriben se comprometen, mediante la entrega del veinte por ciento á que se refiere la cláusula primera precedente, á darle al señor Lesino, la más amplia carta de pago.

Tercera: El señor Romeo Lesino abonará dicho veinte por ciento en pago total de los créditos mencionados, después que se haya aprobado judicialmente este convenio.

El señor Romeo Lesino, también firma el presente convenio en prueba de conformidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—En este estado se hace constar que el sellado correspondiente á este convenio se repondrá al ser homologado por el Juzgado respectivo.—Romeo Lesino.—Enrique Menini.—Juan Decarlinmi.—Esteban Peraggio.—Pascual Ruvertoni.—A. Bigorra y Hno.—Campodónico, Molina y C.ª—Vaes, Martínez y C.ª—Aristeo Levrero y Hnos.—E. Salaberry y Hno.—P. Pizzo.—Alegresia y Colio.—Pedro Compte.—Plá Gibernau.—Pascual Rodríguez.—Antonio Vivo y C.ª—Lorenzo Zabaleta.—Pedro J. Pochintesta.—Juan Cavajani.—Hijos de G. A. Gamberoni. — Muscetti y Pieri. — Tealdi Panizzola.—J. Campisteguy y Cía.—Juan A. Caderosso y Cía.—Pp. de Bernardino Ayala, J. Saez.—Carrau y Cía.—Seré, Laborde y Cía. (en liquidación).—Presa Acuña y Cía.—Consigliey Hno.—A. Jaume Hnos. y Cía.—Minoli Queirolo y Dallera.—Macció y Sosa Díaz.—Por poder de Ignacio Echagoyen, Tomás M. Abriel.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3491-v.en.18.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Aquiles Parrella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre los que suscriben, por una parte don Aquiles Parrella y por la otra los acreedores de este señor, de común acuerdo se ha convenido lo siguiente:

1.° Teniendo en cuenta los suscriptos acreedores que su deudor, el señor Parrella, no puede atender al pago de lo que les adeuda, se manifiestan con hacer una quita de setenta y cinco por ciento, sobre el importe de sus respectivas acreencias, siempre que el deudor cumpla los pagos periódicos indicados en la cláusula segunda, indefectiblemente en las fechas en la misma cláusula establecidas.

2.° En consecuencia el señor Parrella se compromete á abonar, por finiquito y cancelación de sus cuentas con los que suscriben, un veinticinco por ciento en dos cuotas continuas y no interrumpidas *de seis meses cada una, venciendo la primera* el veinte de Mayo del año mil novecientos ocho, y la segunda el veinte de Noviembre del mismo año.

3.° El señor Parrella *firmará documentos* de carácter comercial para cada acreedor por el saldo que á *favor de éste resulte*, según el *compromiso* contraído en la cláusula segunda que antecede.

4.° Queda igualmente convenido que el no pago de uno solo de sus vencimientos que expresa la cláusula segunda, supondrá no sólo vencidos los demás, sino que de acuerdo con la condición establecida en la cláusula primera, renacerá el derecho al cobro íntegro de lo que hoy adeuda el señor Parrella á los que suscriben, con deducción de las sumas que haya entregado hasta entonces.

5.° Para el caso necesario se repondrá el sellado de este convenio, como lo indica la ley de la materia.

Conformes ambas partes con las cinco cláusulas que anteceden, así lo suscriben en dos copias de un mismo tenor, para un solo efecto, quedando una de ellas en poder del deudor, y la otra depositada en el Banco Español del Río de la Plata con obligación de exhibirla cuando fuere necesario. En Montevideo á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Rovella—Herminio Manacorda—Tálce y Moretti—Por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente—J. Errea—Trabucati y C.ª—Juan H. Figueira—Juan L. Valles—Rodda y Sanguinetti—Domínguez y Mantero.—Cesio y Sburlatti—Alberto Pérez y C.ª—Por M. Borsani y hno., Bonavoglia—Por José Retali, Juan D. Retali—Juan Luis Capurro y C.—Manuel Ariosa—Birabén hnos.—Tomás F. Benvenuto—Como apoderado de don Angel Bertoni (hijo) D. Benenati—José M. Calvo—José Maquieyra—Enrique Biagiotti y Hno.—Eduardo Boado—Pedro Di Giiulo y Hno.—Franchi y Cía. Martins y Cía.—Carlos Garet—Gerardo Campos, Pedro J. Pochintesta, Salvo y Cía.—Cervecería Uruguaya—B. Jaridoni—Manuel Novo—José M. Esteve—Díaz Requeijo—J. Martins y Cía.—Museti y Pieri.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3470-v.en.15.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber; Que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto, se ha presentado don Juan Vicente Algorta, por la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ignacio Giovannoli, por figurar con el apellido de Giovanelli, en vez de Giovannoli que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario.
3480-v.en.22.

Alcaldía de la 17.ª sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, se hace saber que el día 12 del corriente mes, á las 2 p. m., en el Camino de Mendoza y Artigas, se procederá á vender en remate público diecisiete animales yeguarizos, que han sido hallados en la vía pública y se consideran abandonados por sus dueños.—Miguelete, 8 de Enero de 1908.—*Beltrán Destonet*, Teniente Alcalde.
3570-v.en.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres*.
3490-v.fbro.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, *doctor don Federico Carbonell* y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para *que todos los que se consideren* con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
3450-v-mz.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
3383-v.mz.5

Juzgado Letrado Departamental de San José

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio C. Triay, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente: Proyecto de Concordato Preventivo: Don Antonio C. Triay, por sí y en representación de los herederos del finado don Antonio Triay, con poder suficiente para estas gestiones, dado por escritura pública otorgada en el pueblo de Libertad ante el escribano público don Santiago R. Alfaro, el nueve de Septiembre de mil novecientos siete, por una parte, y los acreedores de don Antonio Triay que firman al final, por la otra, han convenido en lo siguiente: Primero: Que según resulta del inventario judicial solemne y estimativo que obra á fojas diez y siguientes del expediente sucesorio de don Antonio Triay, que se tramita en el Juzgado Letrado Departamental de San José, y cuya copia en sellado de segunda clase se tiene á la vista, el activo dejado por dicho causante alcanza á la suma de tres mil quinientos sesenta y seis pesos sesenta y ocho centésimos, descontados mil quinientos treinta pesos cuarenta y siete centésimos, que están afectados por un crédito hipotecario á favor de los señores Angulo Hnos. y Cía. El pasivo de dicha sucesión, sin incluir en dicho crédito hipotecario alcanza á la cantidad de trece mil seiscientos veintinueve pesos cincuenta y ocho centésimos. Segundo: A este pasivo deben agregarse todavía los gastos que demanden estas gestiones y las del expediente sucesorio ya indicado y del activo habrá que descontar la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos ochenta centésimos adeudados á don Antonio C. Triay, por concepto de sueldos como dependiente de la casa de su señor padre y cuyo crédito goza del privilegio establecido por el artículo 1706 del Código de Comercio, haciendo constar, sin embargo, el señor Triay que renuncia por su parte al privilegio, siempre que se obtenga la homologación del presente concordato. Tercero: En consecuencia de lo detallado más arriba, don Antonio C. Triay ofrece, á nombre de la sucesión de su finado padre don Antonio Triay, pagar á sus acreedores una cantidad del quince por ciento de sus respectivos créditos, cuyos pago se efectuará dentro de los primeros quince días después de obtener la homologación del presente concordato Cuarto: Los acreedores del extinto don Antonio Triay, aceptan la proposición que antecede en la parte tercera y darán carta de pago á los herederos de su deudor, renunciando al cobro de ochenta y cinco por ciento restante, siempre que se obtenga para este concordato preventivo la doble mayoría de créditos y personas que exige el artículo mil quinientos veinticuatro, número primero, del Código de Comercio—Montevideo, Noviembre de 1907. — Antonio C. Triay Florit; P.p. Juan Shaw, Ricardo S. Shaw $ 1.420.81; B. Triay $ 2243.36; Blixen y C.ª, Eugenio Barth $ 146.42; Casas y Aguerrebere $ 996.35, Juan Pons y C.ª P.p. Eugenio Villemur, P. Castillón; Ernesto Quincke $ 285; Minelli y Clerici; Beretta, Fratelli y Gaggini $ 211.19; Ruperto González, Juan Montelongo $ 115.74, Marexiano y C.ª $ 338.55, Pedro Leal, Gerónimo Silva, Manuel Figueroa, Ramón Cabrera S; P. p. Pedro Montelongo, Baltasar T. Montelongo; Juan Medez; P. p. Juan N. Barrero, Juan Barrere; I. Arrieta, P. p. de Enrique Castiglioni, Triaron y Facal; Juan Emanuele, José Maqui; P. p. Sanguinetti y C.ª, F. Stagiano, $ 195.06, por Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente; Ramón Penadés é hijo, Hijos de G. A. Gamberoni $ 64.30; José García Conde, Alvariza y C.ª, por $ 726.05; P. p. Pedro Echavarren, Lorenzo Erdozain $ 115.00; Angulo Hnos. y C.ª

Y á los efectos de la ley se hace esta publicación.—San José, 12 de Diciembre de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
3589.v-fbro.5

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
3241-v.en.28.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á todos los acreedores de la razón social de Unzaga y Somovilla, para que comparezcan á la junta que ante este Juzgado se celebrará en la audiencia del día 29 de Enero próximo á las 4 p. m. á efecto de nombrar administrador de los bienes de dicha sociedad.—Minas, 16 de Diciembre de 1907.—*Arturo Barriere*, Actuario.
3482.v-en-29.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz.
3476-v-mz.22.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz.
3409-v.mzo.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á don Juan B. Marjenot, nuestra casa de comercio que, en el ramo de almacén, tenemos *establecida en la calle Mercedes números 113 y 115*, esquina Arapey, de esta ciudad.

Los que se consideren acreedores se presentarán para ser pagados en el mismo local, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Enero de 1908.—*H. Molfino y Hno.*
3599.v-fb.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber á las personas que tengan interés contra la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 463, denominada «Almacén de la Llave», para que presenten en la misma casa dentro del plazo legal, los créditos que tengan contra la razón social Serrano y Camesella.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Manuel Serrano.—Manuel Camesella.*
3598.v-fb.6.

Panadería en venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he resuelto *vender á favor de los señores Pedro Ducombs y C*ª., el establecimiento que en el ramo de panadería tengo en esta ciudad, calle Colonia número 125, esquina Arapey número 151, denominado «Panadería del Sol». En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que concurran con los comprobantes respectivos á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Francisco Lorenzo González.*
3597-v.feb.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María Palacio, las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Goes número 277, esquina Pedernal s/n, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Leandro García.*
3596-v.feb.5,

Venta de fonda

Participo al comercio y al público que he contratado vender á la señorita Tomasa Peña mi casa de comercio que en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas tengo establecida en el Peñarol, con la denominación «Progreso». El que tenga cuentas ó algo que reclamar debe presentarse en el término de treinta días como lo dispone la ley, pasados los cuales el comprador no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Bartolo Mancini.*
3594-v.fb 11.

Venta de tienda

Participo al comercio que he contratado vender á don Alberto A. Pagani las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, denominada «A la Ville de Bayonne», establecida en la calle Maldonado número 171, esquina Río Negro, y de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro de los treinta días de la fecha.—Vencido dicho plazo el comprador no será responsable de ninguna deuda.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Bernardo Uthury.*
3593-v-fb.5.

Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano don P. Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en *esta plaza bajo la firma* de V. Penino y Hermano, haciéndose cargo el socio Rodolfo Penino del activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 10 de Enero de 1908.—*Víctor Penino.—Rodolfo Penino.*
3590-v-en.22.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el paraje denominado Conventos, 11ª Sección del Departamento de Cerro Largo, bajo la firma de Antonio Balado y C.ª, haciéndose cargo el que suscribe del activo y pasivo. Todo el que se considere con derecho puede presentarse en la calle 25 de Mayo número 407, dentro del plazo que marca la ley de la materia.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*Antonio Balado.*
3588.v-fb-5.

Sociedad disuelta

Por el presente y á los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de capital é industria que bajo la firma de Juan B. Berrutti y Compañía, propietarios de la carnicería sita en la calle Minas número 61 esquina Lima, debiendo separarse de dicha firma el socio don Santiago Ramponi y continuando el comercio el socio capitalista don Juan J. Berrutti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se previene, al que se creyere asistido de algún derecho, se presente á deducirlo en forma dentro del término de treinta días á los efectos de derecho.—Montevideo; 9 de Enero de 1908.—*Juan B. Berrutti, Santiago Ramponi.*
3587.v-fb-5.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que me comprometí á vender á favor de don Francisco Fariña, mi casa de negocio conocida por «Panadería de la Liguria», situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 533. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con sus justificativos en dicho local para abonarles sus créditos. Vencido el plazo legal, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Pantaleón Raimondo.*
3584.v-fb-5.

Venta de un tambo

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leoncio Bidót Nande, el tambo de mi propiedad sito en la calle Estrella del Norte número 34.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Pedro Ricouté.*
3581-v.feb.1.°

Al comercio

A los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Domingo Visoso, mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470, entre las de Ejido y Olimar. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días en la calle 18 de Julio número 428.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Carlos Argerto.*
3577-v.feb.1.°

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Carlos Martínez y C.ª el negocio de carnicería establecido en la calle Independencia número 87, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas correspondientes. Dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicación, deben presentarse los acreedores, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Luis Dinapoli.*
3576-v.fbro.1°.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vescovi y Barzaghi mi establecimiento de productos porcinos, situado en la calle Marsella números 15 y 17. A fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa, Avenida *Garibaldi* número 21 (Reducto), se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Felipe Checchi.*
3575-v.fbro.1°.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á don Pedro Carnelli y don José Filippini, mi casa que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «El Europeo», tengo establecido en la Avenida Rondeau número 9, esquina Colonia, de esta Capital.—Los que se consideren acreedores, pueden pasar por dicha casa á cobrar sus haberes, durante el plazo de treinta días á contar desde hoy, de acuerdo con la ley. Pasado dicho termino, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Daniel Agresta.*
3571-v.feb.9.

Al comercio y al público

Participo que he comprado á don Emilio Martínez la casa de compra y venta, sita en la calle Yaguarón 193. Todo el que se considere con algún derecho á cobrar, puede presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Francisco Condins.*
3569-v.en.31.

Mensajeros "Paz"

Pongo en conocimiento que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano público don Enrique Acosta, he vendido al señor don Julio Varela todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de mensajería, denominada «Paz», tenía establecida en la Plaza Independencia número 42 (costado Este), en esta Capital; quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos que hagan refe-

rencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á los efectos consiguientes.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*José Delemuglie.—Julio Varela.* 3568 v.en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Andrés Pazos é hijo.* 3565-v-feb.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he contratado vender á doña Filomena L. de Innamorato, las existencias de mi casa de negocio sita en el Paso de Araujo, de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos, para serles abonados, en la casa de los señores Félix y José Horta y C.ª, en esta ciudad, donde se efectuará el pago de la compra.—Paysandú, 4 de Enero de 1908.—*Juan Amostoy.—Filomena L. de Innamorato.* 3564-v-feb.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad de José Baglietto y Francisco Baglietto, propietarios del almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Ciudadela esquina Mercedes, habiéndose separado de dicha firma el socio don José Baglietto y constituído una nueva sociedad con don Isidro Baglietto y Francisco Baglietto, cuyo negocio girará con la nueva firma de Baglietto Hermanos, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de dicha casa. Todo el que se considere acreedor á dicha casa se servirá presentarse dentro del término de 30 días desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Baglietto Hermanos.* 3554-v-en.31.

Restaurant del "Café Nuevo"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he prometido vender al señor Miguel Santandreu todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de restaurant y café tengo establecida en el Mercado Central de esta Capital, bajo mi firma. En consecuencia, siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pueda existir, invito á los interesados á que se sirvan hacer efectivas sus cuentas dentro de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*Angel Giusto.—Miguel Santandreu.* 3556-v-en.30.

Aviso

A los efectos de la ley, hacemos la siguiente publicación: Que habiendo liquidado los gastos y demás existencias de la sociedad que en el ramo de lechería teníamos establecida en la 2.ª Sección del Departamento de San José, hemos resuelto disolver dicha sociedad, que giraba bajo la razón de González Yarza y Baracco, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Baracco.—San José, 7 de Enero de 1908.—*T. González Yarza y Baracco.* 3555.v-en.30.

Al público

Con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Martín Navarro & Tagliapietra, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Alejandro Tagliapietra.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Martín Navarro.—Alejandro Tagliapietra.* 3553.v.en.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Juan y Manuel Borrazás, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Baratillo Desceultre» que tenía establecido en la calle Juan L. Cuestas números 58 y 60, esquina á la de Washington, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Luciano Menéndez.* 3552-v-en.29.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, hemos prometido en venta á don Jaime Lloveras (hijo) la casa de comercio que tenemos establecida en el Paso de la Arena, Departamento de la Capital, emplazando á los que se consideren nuestros acreedores para que se sirvan concurrir dentro de 30 días á la calle Sarandí 174.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Enrique Ellauri—Carlos Rosa.* 3551.v-f-5.

Venta de restaurant

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Fermín Martínez todas las existencias del restaurant «Franco-Español» establecido en la Plaza Independencia número 43, de esta ciudad. El señor Martínez se ha hecho cargo de las cuentas á cobrar y pagar que constan en el balance que hemos firmado el 30 de Diciembre ppdo; siendo de mi cargo cualquier cuenta anterior ó posterior á la fecha de dicho inventario. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Domingo Campá.* 3550.v-en-29.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Cayetano Améndola mi casa de negocio de peluquería que tengo establecida en la Avenida Rondeau números 15 á 19, esquina Colonia. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de treinta días para que los que se crean con algún derecho se presenten á reclamarlo dentro del término de esta fecha.—Montevideo, 5 de Enero de 1908.—*Viuda de Martí.* 3549 v-en-29.

Al público y al comercio

El abajo firmado declara que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Carlos Sturzenegger, ha vendido á su señora madre doña Ana Rezlón de Estibal y á sus hermanas Dominga Estibal de Goñi, Ana Estibal y María Angela Estibal, la parte que le correspondía en el «Restaurant Barcelonés» sito en la calle Mercedes número 112. Y á los efectos legales se hace esta publicación para los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de la ley con los justificativos del caso.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*Luis Estibal.* 354-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rodríguez Arasa y C.ª nuestro establecimiento consistente en depósito de carbón de piedra y de leña y frutos del país en general, sito en la calle Durazno núm. 375, á fin de que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, en el indicado establecimiento.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*Fernández Pitameglio y C.ª* 3545-v-feb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto con fecha de hoy, según escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, la sociedad que en los ramos de sastrería civil, militar y confecciones para señoras, giraba en esta plaza bajo la firma de A. Mérola y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo social, don Antonio Mérola. Y en observancia de lo dispuesto en el artículo 491 del Código de Comercio, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*A. Canaveris Costa.—A. Mérola.* 3544-v-en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio qué con fecha 1.º del corriente mes y año, hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de panadería teníamos en esta ciudad, calle Piedad 51a y 51c, conocida por «Panadería del Mortero», de Fariña y Martínez, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á favor del que suscribe, Martínez. Los que tengan cuentas á cobrar se ruega se presenten en dicho establecimiento dentro del término de ley para serles abonadas.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Francisco Fariña.—Marcelino Martínez.* 3541-v.en.26.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Erregurena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 316 esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Tiburcio Larrea.* 3538-v.fb.5.

Nueva sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que la casa de comercio que gira en la Cuchilla Navarro, con mi sola firma, girará desde el 1.º de Enero de 1908 bajo la razón social de Antonio y Serafín Rodríguez.—Cuchilla Navarro (Departamento de Soriano), 31 de Diciembre de 1907.—*Antonio C. Rodríguez.* 3537-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender á don Dionisio L. Echeverría la carnicería que tenemos establecida en esta Villa y también los créditos á favor de la casa. En consecuencia, toda persona que fuese acreedora de la sociedad se presentará en el local donde está establecida la carnicería, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, bajo pena de quedar exonerado de toda responsabilidad el comprador señor Echeverría.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), 1.º de Enero de 1908.—*Ferreiro y Villarreal.* 3536-v.feb.5.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio, que he contratado vender al señor Antonio L. Marenco, mi casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y sastrería tengo establecida en la calle Góes número 154 A. El que tenga cuentas ó algo que reclamar, debe presentarse en el término de 30 días como lo dispone la ley, pasados los cuales el comprador no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*José F. Amestoy.—Antonio L. Marenco.* 3533-v.feb.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que la sociedad Ignacio Podestá y C.ª ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad «Podestá, Moreno y C.ª», según escritura pasada ante el escribano don Juan A. Morelli el 21 del corriente.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*Podestá, Moreno y C.ª* 3531-v.en.25.

Aviso

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que el suscripto J. M. Gavicano ha prometido vender á don Angel Gastambide todas las existencias de la herrería y carpintería que tiene establecida en la 5.ª sección de este Departamento, haciéndose esta publicación á los efectos legales.—Durazno, 26 de Diciembre de 1907.—*José M.ª Gavicano.—Angel S. Gastambide.* 3529-v.en.25.

Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, el suscripto don J. M. Gavicano, ha prometido vender á los señores Diez y Baroni y Anastasio Michelena su casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos, situada en la 5.ª sección de este Departamento, haciéndose esta publicación durante 30 días á los efectos legales.—Durazno, 26 de Diciembre de 1907.—*José M. Gavicano. —Diez y Baroni.—Anastasio Michelena.* 3528-v.en.25.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, Santiago Ghenzi y Pedro Piazza, declaramos: que con esta fecha el primero vendió al segundo las existencias del almacén y despacho de bebidas situado en la calle 8 de Octubre esquina Libertad, de esta ciudad. Y á los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días como lo ordena la ley.—Paysandú, 27 de Diciembre de 1907.—*Santiago Ghenzi.—Pedro R. Piazza.* 3527-v.en.25.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de despacho de bebidas que giraba bajo mi firma, sito en el camino Paso de la Arena, á don Juan Larranda y Ca. El que se considere con algún derecho, puede presentarse dentro del término de 30 días en el mismo negocio. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*Ramón Irumé.* 3526-v.en.25.

Fonda y despacho de bebidas

Se previene al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado el establecimiento de fonda y despacho de bebidas, situado en el Mercado Central (Planta baja) números 85 y 87, propiedad de don Andrés Nicola Massera. Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que tengan derecho á reclamar cualquier asunto relacionado con esta casa.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bovio.—Lorenzo Celso.* 3516.v-en-23.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender los armazones, mostradores y demás accesorios que me pertenecen en la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 9 de 1907.—*Elías Demonleón.* 3509-v.en-28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos determinado disolver la sociedad que en el ramo de Casa de Cambio gira en esta plaza bajo la razón de Jose Vidal y Compañía y cuyo contrato social termina el 31 del corriente mes. Los acreedores pueden presentarse en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 86, con la justificación correspondiente.—Montevideo, Diciembre 27 de 1907.—*José de Cores.—José Vidal.* 3508.v.en-22.

Al público

Se hace saber, que con fecha 30 de Noviembre ppdo., por escritura otorgada en la Villa de Trinidad por ante el escribano don Federico Rivas, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pérez y Viuda de Aphesteguy, y que esa disolución y la declaratoria que otorgaron el señor Pérez y don Miguel Aphesteguy, con fecha 1.º de Diciembre corriente, por ante dicho escribano Rivas, fueron ratificadas por la socia doña Mariana Lacroix de Aphesteguy en la ciudad de Montevideo, con fecho 13 de Diciembre corriente, por ante el escribano don Juan Varesse.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1907.—Por encargo de Mariana Lacroix de Aphesteguy: *Antonio Bazzano.* 3507-v.en.21.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Juan Ugrín y Julio Podestá el almacén y fonda de mi propiedad, denominado «La Cantina», sito en La Teja, en este Departamento.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1907.—*Antonio Podestá.* 3506.v-en.21.

Al comercio

Se hace saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Francisco Beiso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 6.—Balanceadores: Oficina de Balances de Fontaina y Capurro.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Dionisia D. de Barreiro.* 3504.v-en.21.

Fábrica de aguas gaseosas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Angel Durlena la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta villa, titulada «La Uruguaya», de F. Yorcin y C.ª. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores ó con derechos á esa fábrica, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer valer sus derechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rosario (Departamento de la Colonia), 20 de Diciembre de 1907.—*Carlos M. Yorcin.* 3503.v.en.21.

Despacho de bebidas y fiambrería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Francisco Pérez el despacho de bebidas y fiambrería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 765. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Victorio Parodi.* 3497-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1907, se hace saber al público que he prometido vender á don Ignacio Iraola, mi establecimiento de lechería que poseo en la calle Yaguarón número 373, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento. —*Andrés Solari.*—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907. 3494-v.en.18.

Despacho de bebidas

El que suscribe avisa al comercio en general y al público, que ha vendido al señor Daniel Sapio el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Constituyente número 166, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Antonio Rodríguez.* 3493-v.en.18.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender en favor de don Bonifacio Núñez las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Cuñapirú, 3.ª sección del Departamento de Rivera. Los que tengan créditos contra la referida casa se presentarán en ella con los justificativos del caso á percibir su importe, dentro del término que marca la ley, bajo pena de quedar el comprador libre de responsabilidad.—Cuñapirú, 23 de Diciembre de 1907.—*Antenor Mello y C.ª* 3492-v.en.18.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Pérez Mutter y don Alejandro Uhalt, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y billar, tengo establecida en el paraje Sarandí del Río Negro, 5.ª sección del Departamento del Durazno, cuya entrega la efectuaré el 21 de Enero de 1908. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Sarandí del Río Negro, 19 de Diciembre de 1907.—*P. A. de Tomás Echevarría,—F. Paredes.* 3489-v.en.18

Aviso

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano público don Alberto L. Thevenet, he vendido al señor Enrique Murguía todas las existencias del almacén «La Gran Despensa», que tenía establecido en la calle Arapey esquina Sarandí, de esta ciudad, quedando á mi exclusivo cargo todos los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á los efectos consiguientes. — Salto, 14 de Diciembre de 1907.—*Avelino Ferreira Gómez.* 3488-v.en.18.

Venta de lechería

Participo al público que el día seis de Octubre de 1907, he vendido al señor Francisco Vignale mi casa de comercio en el ramo de lechería, situada en la calle Chaná núm. 76. Los que tengan créditos contra el que suscribe, deben presentarse en dicha casa dentro del término de la ley.—Montevideo, 22 de Diciembre de 1907. — *José Quinteros.— Francisco Vignale.* 3487-v.en.18.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba en Estación Francia, Departamento de Río Negro, bajo la razón de «Niell é Ibarra», ha sido disuelta de común acuerdo por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano don Carlos María Silva; quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Mario S. Ibarra. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—P. P. *Mario S. Ibarra.—Manuel Ibarra.—Juan Niell.* 3474-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber que se ha prometido por don José L. Bulla vender á don Ramón Bulla el establecimiento denominado «Farmacia del Boulevard», con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez. Se ruega á cuantos se consideren acreedores á la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*José L. Bulla.—Ramón Bulla.* 3472-v-en.21.

Tambo en venta

Hacemos saber al público que los firmantes Juan Larroque y Juan Bachere han prometido vender á don Alejandro Fernández el tambo que poseen en el Rincón del Cerro, de este Departamento, por lo que los que se consideren acreedores del citado establecimiento, deben presentarse dentro de 30 días con sus justificativos, so pena de quedar libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Jean Bachere.—Juan Larroque.—Alejandro Fernández.* 3471-v-en.21.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que, en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Asilo número 9, Villa de la Unión, á los señores José González y Máximo González. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, á que pasen á cobrar sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Luis de María.* 3469-v.en.19.

Al comercio

Hago saber al comercio en general que, habiéndose disuelto antes de ahora, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro Bresciani y C.ª, y quedando á mi cargo todo el activo de la extinguida firma, comunico al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado con don Martiniano S. Bresciani venderle la casa de comercio denominada «El Gaucho Americano», situada en la calle Reconquista número 224.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bresciani.* 3467-v.en.19.

Al comercio

Hacemos saber al público en general, que hemos vendido á don Juan José Godoy las existencias y mercaderías de nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Salinas esquina Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, citando á todos nuestros acreedores para que se presenten en nuestra casa de comercio dentro del plazo de treinta días, con sus respectivos créditos para serles satisfechos.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*Ramona G. de Rodríguez.—Fortunato Matonde.* 3466-v-en-15.

Al comercio

Hago saber al público en general que he contratado vender á don Angel Castillo las existencias y mercaderías de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Maestre Campo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*José Cataldo.* 3465.v-en-19.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he vendido á don Lorenzo Giacchero la casa de comercio que tenía establecida en el Pueblo Nuevo, calle Florida esquina Solís, en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Salto, 6 de Diciembre de 1907.—*Juan Bautista Peruchena.* 3440-v-en.12.

Venta de tambo

Hago saber al público y comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Martínez y Moreira mi establecimiento de tambo y lechería, situado en el pueblo Victoria, calle Conciliación entre Zabala y Cuareim. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Juan Garay.* 3435.v-en-12.

Venta de cigarrería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Nicolás Laborde todas las existencias, muebles y útiles de la cigarrería que tenía establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Nueva Helvecia, 9 de Diciembre de 1907.—*Roberto Liming.* 3434.v-en-12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMIÑA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro.
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernarde
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García Jose M.
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grassó Jose
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Garcia Hipolito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Servando Alonze
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
Jose Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzalez
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 2 de Enero de 1908

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado num. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandi Grande—Salto.	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupi—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas.	V. y M	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandi del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber a las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará a concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL